



PERÚ

Ministerio de Cultura

**CONSULTA PREVIA Y
PATRIMONIO CULTURAL**

Los casos de los paisajes culturales de Tambraico y Cuyocuyo



ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ

Ministro de Cultura

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

Viceministra de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO

Directora General de Patrimonio Cultural

LENKA FIGUEROA AÑORGA

Directora de Paisaje Cultural

INVESTIGACIÓN Y REDACCIÓN

Josué Carlos Gonzales Solórzano

Oscar Omar Espinoza Martín

CARTOGRAFÍA

Leyla Mabel Sotelo Manrique

DISEÑO Y DIAGRAMACIÓN

Giuliana Campodonico Perez-Pacheco

Silvana Campodonico Perez-Pacheco

CORRECCIÓN DE TEXTOS

Nereyda Mirtha Muenta Gionti

FOTO CARÁTULA

Antonio Gargate / Ministerio de Cultura - Dirección de Paisaje Cultural

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú

N°: 2021-01335

ISBN: 978-612-4391-33-0

Ministerio de Cultura, 2020

Dirección de Paisaje Cultural

Sede Central: Av. Javier Prado Este 2465, San Borja, Lima

Central telefónica: 0051-01-3215554

Email: paisajecultural@cultura.gob.pe

Primera edición digital: Noviembre 2020



PERÚ

Ministerio de Cultura

INDICE

	Presentación	4
	Introducción	6
1.	Pueblos Indígenas y patrimonio cultural	7
1.1.	Patrimonio cultural como proceso social	8
1.2.	Paisaje cultural como patrimonio cultural indígena	9
2.	Consulta previa en paisaje cultural	13
2.1.	Derecho a la consulta previa	14
2.2.	Consulta previa en patrimonio cultural	16
2.3.	Consulta previa como instrumento de gestión de los paisajes culturales	18
3.	Proceso de consulta previa en el paisaje cultural Apu Tambaico	20
3.1.	Estrategias para implementar procesos de consulta previa	21
3.2.	El Apu Tambaico como paisaje cultural	22
	¿Por qué consideramos al Apu Tambaico un paisaje cultural?	22
3.3.	Proceso de consulta previa	24
	Identificación de los pueblos indígenas	25
	Reunión preparatoria y etapa de publicidad	28
	Etapa de información	32
	Etapa de evaluación interna	36
	Etapa de diálogo	38
4.	Proceso de consulta previa en el paisaje cultural de Cuyocuyo	46
4.1.	Cuyocuyo como paisaje cultural	47
4.2.	Proceso de consulta previa	51
	Reunión preparatoria	52
	Etapa de información	54
	Etapa de evaluación interna	59
	Etapa de diálogo	69
5.	Lecciones aprendidas	70
	Referencias bibliográficas	73

PRESENTACIÓN

El Estado peruano, como parte de sus obligaciones internacionales y la deuda histórica que mantiene con los pueblos indígenas, viene implementando procesos de consulta previa como mecanismo de fortalecimiento de la ciudadanía de más de cinco millones de mujeres y hombres de nuestro país. Una sociedad que dialoga a partir de sus diferencias lingüísticas y culturales y toma acuerdos con respecto al rumbo de su país es ejemplo de una sociedad democrática. Este es precisamente el lugar que ocupa la consulta previa en el Ministerio de Cultura y el Estado peruano.

Desde el primer proceso de consulta, realizado en el año 2015 para la creación del Área de Conservación Regional Maijuna – Kichwa en Loreto, las medidas legales y administrativas consultadas han sido en su mayoría sobre minería, hidrocarburos y áreas naturales protegidas. Este escenario cambió en el año 2019 con el primer proceso de consulta en patrimonio cultural: la declaración del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación. La consulta previa del Apu Tambaico no fue un proceso de consulta más, todo lo contrario, abrió las puertas a prácticas más democráticas en la gestión del patrimonio cultural. Con el permiso del Apu Tambaico, los pueblos indígenas entraron en la historia de las políticas patrimoniales del país.

Este año se ha promulgado la tan esperada Política Nacional de Cultura, instrumento que guiará la performance del Ministerio de Cultura hasta el año 2030. Entre sus disposiciones está fortalecer la puesta en uso social del patrimonio cultural y la participación de las poblaciones locales en la gestión de su patrimonio. La consulta previa pavimenta el camino para hacer efectivo este objetivo. De ahora en adelante, el Ministerio de Cultura busca democratizar la gestión del patrimonio cultural con miras a que sean las poblaciones y comunidades las que lo usen de manera sostenible, al mismo tiempo que puedan fortalecer vínculos más personales e íntimos con su legado cultural.

Considerando lo anterior, este documento busca contribuir a mirar nuevos horizontes en la gestión del patrimonio cultural. En primer lugar, presenta un marco teórico reflexivo sobre cómo mirar con otros ojos el patrimonio cultural. Luego, detalla los pormenores de dos experiencias de consulta previa en paisaje cultural: lo que se hizo, cómo se hizo y qué merece ser mejorado. Finalmente, y como un ejercicio saludable de mejora continua, expone las lecciones aprendidas de ambos procesos.

Felicito el esfuerzo de la publicación de estas experiencias y aliento a continuar trabajando articuladamente entre los Viceministerios de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y el Viceministerio de Interculturalidad con el único objetivo de abrir puertas y estrechar lazos de trabajo conjunto con las poblaciones para la mejora de su calidad de vida y la conservación de nuestro patrimonio cultural

ALEJANDRO ARTURO NEYRA SÁNCHEZ
MINISTRO DE CULTURA



INTRODUCCIÓN

La consulta previa es un derecho de los pueblos indígenas y una oportunidad para la gestión participativa del patrimonio cultural. Como derecho, es una obligación de los Estados consultar a los pueblos indígenas sobre toda medida legislativa o administrativa que implique algún nivel de afectación¹ a sus estilos de vida. Como oportunidad, es un hito, puesto que brinda un mecanismo de participación que contribuirá a mejorar la administración social del patrimonio cultural, en la cual los pueblos indígenas tienen voz y voto.

No obstante, llevar adelante procesos de consulta en patrimonio cultural es una tarea compleja y problemática, especialmente para el sector público. Hasta hace poco, la declaratoria y gestión del Patrimonio Cultural de La Nación estaban regidas por una normativa que apenas consideraba la participación de los pueblos indígenas. Con la incorporación de la consulta previa a estos procesos, se abrió un amplio espectro de posibilidades para democratizar la administración del patrimonio cultural y saldar la deuda histórica del Estado con los pueblos indígenas. Su implementación acarrea, también, muchas dificultades, desde la poca comprensión de lo que significa realizar una consulta previa, libre e informada, incluso entre las y los funcionarios, hasta los exiguos fondos presupuestales que se asignan para organizar ese proceso.

Frente a ello, la presente publicación procura exponer de manera crítica los alcances y limitaciones de dos procesos de consulta previa en materia de un tipo de patrimonio cultural: los paisajes culturales. En primer lugar, sistematiza y narra la experiencia en la implementación de procesos de consulta previa dentro de un contexto nuevo, que es la declaratoria de paisajes culturales como Patrimonio Cultural de la Nación; y, en segundo lugar, reflexiona acerca de esas vivencias con el objetivo de brindar una sucesión de aprendizajes que serán de mucha utilidad para quienes emprendan procesos de consulta previa en el futuro.

1. Para los casos de los procesos de consulta previa, la palabra afectación no necesariamente presenta una connotación negativa, como si una medida legislativa o administrativa necesariamente implicará un impacto pernicioso para los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Por lo contrario, la palabra afectación significa, para este contexto, cualquier tipo de impacto o cambio en los modos de vida de los pueblos indígenas y sus derechos colectivos; de esta manera, podrían comprender cambios de carácter positivo o negativo.



✧ CAPÍTULO 1:

PUEBLOS INDÍGENAS Y PATRIMONIO CULTURAL

El patrimonio cultural suele ser considerado un conjunto de bienes o productos culturales, que expresa el nivel de desarrollo de una nación o un grupo social determinado. Es aquello que se hereda de quienes habitaron las naciones en el pasado: los antepasados. Así, el antepasado surge como un héroe cultural que inaugura líneas de descendencia con un pueblo o nación, a partir de relaciones de sucesión y pertenencia que se desarrollan alrededor de los objetos que conforman el patrimonio cultural. En este sentido, Alberto Martorell (1994, 9) considera:

“Patrimonio cultural es la suma de los bienes culturales materiales e inmateriales, tanto legados por nuestros antepasados como vivos, que por su especial importancia histórica, artística, científica, técnica o tradicional identifican a una nación o grupo cultural”.

Asimismo, el Ministerio de Cultura (2011, 4) reconoce la relación entre patrimonio, bienes culturales y nación:

“Cuando hablamos de patrimonio nos referimos a la herencia de bienes materiales e inmateriales que nuestros padres y antepasados nos han dejado a lo largo de la historia. Se trata de bienes que nos ayudan a forjar una identidad como nación y que nos permiten saber quiénes somos y de dónde venimos, logrando así un mejor desarrollo como personas dentro de la sociedad”.

Sin embargo, estas definiciones presentan varias limitaciones, especialmente si se tienen en cuenta las siguientes interrogantes: ¿A quién le pertenece exactamente el patrimonio cultural en cuanto asunto nacional?, ¿en qué medida las poblaciones indígenas pueden participar de la gestión de un bien considerado de vital importancia para la identidad de la Nación?, ¿cómo afrontar las tensiones y desencuentros entre lo local y lo nacional al momento de hacer uso del patrimonio? y, esencialmente, ¿cómo será re-significada la noción de patrimonio a partir de estos cuestionamientos a la manera tradicional de ver el patrimonio? Estas preguntas desafían los conceptos tradicionales de patrimonio cultural, a tal punto, que es necesario contar con nuevos sustentos teóricos y metodológicos para responderlas, más aún si la cuestión indígena aparece en el debate patrimonial.

Desde otra perspectiva, el patrimonio cultural “es un proceso social que, como el otro capital, se acumula, se renueva, produce rendimientos que los diversos sectores [sociales] se apropian en forma desigual” (Canclini 1993, 43). En ese sentido, el patrimonio cultural es un proceso mediante el cual los bienes culturales que

EXPERIENCIA N 1

Para aclarar esta perspectiva se puede traer a colación una anécdota del proceso de consulta previa en el paisaje cultural Apu Tambaico. En una de las reuniones llevadas a cabo con la comunidad campesina de San Juan de Dios de Lircay, algunos comuneros se mostraron disconformes y ofuscados debido a que no estaban comprendiendo la información brindada por los especialistas de la Dirección de Paisaje Cultural. Los planos y mensajes estaban generando muchas dudas, ya que, según la audiencia, estaban mal planteados. Sucedió que el Apu Tambaico figuraba al sur del plano de delimitación del paisaje cultural, lo que era objetado por algunos comuneros que consideraban que debía ubicarse en el norte. Esta diferencia en la percepción de la ubicación geográfica del apu no tenía que ver con la falta de conocimiento de los asistentes, todo lo contrario, partía de una forma local de percibir y comprender el espacio. Ante este escenario, el plano fue puesto de cabeza, la audiencia asintió, y continuó la reunión sin nuevos contratiempos.

lo conforman (monumentos, objetos, prácticas, conocimientos) son producidos, significados y apropiados de manera diferente por cada grupo social; es decir, cada colectivo social, sea una población indígena o un grupo de especialistas en patrimonio cultural, produce y disfruta del patrimonio cultural de manera diferente.

La producción del patrimonio se realiza en el marco de una serie de diferencias de orden social, cultural, étnico, sexual y de género; es decir, que cuando se declara un bien como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, entran en la valoración las variedades socioculturales de los grupos que participan de estos procesos. Asimismo, la apropiación del patrimonio cultural se percibe, significa y disfruta de manera diferente en cada grupo social; desde esta perspectiva, el patrimonio cultural puede convertirse en un campo de tensiones y conflictos de intereses entre los sectores sociales que participan de la producción y disfrute de los bienes patrimoniales, como sucede entre los pueblos indígenas y el Estado.

Esta experiencia ilustra cómo la construcción del patrimonio cultural es objeto de tensiones, en la medida en que existen diferentes versio-

nes sobre su constitución o visión. En el caso expuesto, un sector de la comunidad campesina percibía la ubicación geográfica de su apu tutelar basándose en sus conocimientos y saberes tradicionales; mientras que los especialistas del Ministerio de Cultura contemplaban esa misma ubicación desde una perspectiva derivada de la forma dominante de comprender los puntos cardinales. Si bien esta diferencia de orden epistemológico fue resuelta al colocar el plano de cabeza, lo que estaba siendo interpelado era la forma en la que el Estado, con sus procedimientos y técnicas oficiales, construye el patrimonio cultural, discrepando de los conocimientos de la comunidad campesina. El proceso de construcción del patrimonio cultural estaba en plena marcha, el panorama ameritaba la generación de diálogos y consensos.

Los paisajes culturales son territorios construidos de manera conjunta por la sociedad y el medio ambiente. Ilustran el desarrollo de los grupos sociales y los asentamientos humanos bajo la influencia de restricciones y oportunidades físico-geográficas y culturales (Unesco 2017). Los paisajes culturales son espacios vivos en los que se desarrollan y reproducen tradiciones culturales de considerable antigüedad. Asimismo, expresan la diversidad cultural de un país, por lo tanto, son manifestaciones de identidades étnicas específicas. En el caso peruano, se caracterizan por presentar dinámicas culturales de raíces prehispánicas y coloniales, y por estar dentro de territorios ocupados por poblaciones indígenas.

Los paisajes culturales, en su calidad de bienes que conforman el Patrimonio Cultural de la Nación, constituyen el reflejo de los procesos sociales que evidencian cómo los territorios también son producidos, apropiados y disfrutados de forma diferencial. Desde el punto de vista de las poblaciones indígenas, estos espacios forman parte de su herencia cultural, especialmente porque el territorio es fundamental para su supervivencia².

Entender los paisajes culturales como patrimonio cultural de los pueblos indígenas constituye un reto para la administración pública; un reto que también es reconocido por el marco internacional en materia de gestión y conservación del patrimonio cultural. Así, la Unesco (2003, 161) afirma que la inclusión de los paisajes culturales en la Lista del Patrimonio Mundial es una oportunidad de los Estados miembros para expresar su cultura más allá del patrimonio monumental y arquitectónico:

“...One of the great innovations of the cultural landscape concept is that it provides the opportunity for nominations from parts of the world which express their culture in ways other than through monumental heritage towards which the Convention had evolved during its first 20 years. This allows for the expression of the intangible and spiritual values. This means, that through cultural landscapes, a select number of World Heritage sites now exists whose validity is based on intangible values and traditional knowledge.”

2. Para muchas sociedades indígenas el territorio es consustancial a su propia existencia; es decir, la tierra que habitan es parte inherente de su desarrollo y supervivencia. El territorio es considerado una entidad viva que habla, actúa, siente y, fundamentalmente, participa en asuntos de suma importancia para la supervivencia material, simbólica y espiritual del tejido social indígena. De esta forma, las identidades, actividades económicas, prácticas rituales e historias de muchas sociedades indígenas están en función de lo que sucede con la tierra, de cómo es tratada por quienes residen en ella o vienen de fuera. Incluso la sensación de bienestar está íntimamente relacionada con el territorio (Smith 1999; Santos-Granero 2004; McNaughton, Morrison y Schill 2016).

Incluir lo indígena entre los elementos que conforman el paisaje cultural supone el fortalecimiento de las comunidades locales como actores clave en la conservación de sus territorios y patrimonios culturales. El documento **Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial**, de la Unesco (2008, 8), es muy claro al reconocer, en sus objetivos estratégicos llamados “las cinco C”, el papel de las comunidades en la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. La importancia de la participación de estos colectivos en la gestión de sus paisajes culturales es fundamental, pues la supervivencia de este tipo de patrimonio depende de proteger los modos de vida locales.

Considerar la participación como un principio de conservación del patrimonio implica repensar el manejo de los bienes culturales, más aún respecto de los paisajes culturales. En las áreas naturales protegidas ya se trabajan formas de cogestión que involucran la participación de las comunidades locales, las cuales se constituyen en socias de la conservación (esto puede apreciarse con mayor claridad en los contratos de administración de las reservas comunales). Los modelos de conservación han ido incorporándose en la administración pública desde hace dos décadas, cambiando el enfoque de “islas” por el de “zonas de amortiguamiento” (Sernanp 2017). El modelo de cogestión, promovido por el Sernanp para la administración de las reservas comunales³, alienta la articulación entre el Estado y las comunidades locales, las cuales persiguen objetivos que van más allá de la preservación del área protegida: el desarrollo socioeconómico.

LA CONDICIÓN INDÍGENA DEL PATRIMONIO CULTURAL:

La condición indígena del patrimonio cultural ha sido poco tratada en la narrativa de la patrimonialización y limitadamente incluida en los mecanismos de gestión por el Estado y por quienes deciden sobre la conservación y protección del patrimonio. Esta ausencia ha tenido dos impactos específicos: la falta de reconocimiento de los pueblos originarios como legítimos herederos del patrimonio y la

insuficiente articulación con las organizaciones indígenas para incluir, en sus agendas de desarrollo, la preservación de los bienes culturales patrimoniales. Superar este vacío implicará no solo hacer un ejercicio de afirmación, sino construir procesos e instrumentos efectivos para la inclusión de las organizaciones y pueblos indígenas en la protección y manejo del patrimonio cultural.

3. El modelo de cogestión de las reservas comunales está regulado mediante la Resolución de Intendencia N.º 019-2005-INRENA-IANP.

GESTIÓN DEL PATRIMONIO = GOBERNANZA TERRITORIAL

Un aspecto importante en la cogestión de las reservas comunales es el establecimiento de marcos de gobernanza territorial, lo cual permite un trabajo articulado entre las organizaciones comunales y el Estado. Este enfoque es replicable en la administración de los paisajes culturales, pues las áreas naturales protegidas y los paisajes culturales constituyen territorios con dinámicas y estructuras organizacionales dispuestos con anterioridad a los procesos de patrimonialización.

GESTIÓN DEL PAISAJE CULTURAL = GESTIÓN REGIONAL

La gestión y los instrumentos de manejo de una reserva comunal se encuentran articulados a los planes municipales y regionales, lo cual otorga una visión holística del manejo territorial. Esta perspectiva puede aplicarse en la administración de los paisajes culturales, por cuanto estos territorios también se hallan inmersos en dinámicas político-administrativas de carácter local y regional.

ADMINISTRACIÓN DEL PAISAJE CULTURAL = ENFOQUE INTERSECTORIAL

Otra de las lecciones que se pueden extraer del modelo de cogestión de reservas comunales es su capacidad de articular con diversas organizaciones e instituciones de la administración pública, como la Unidad de Gestión Educativa Local, el Ministerio de Salud, etc. Este enfoque proporciona un tratamiento integral del territorio a fin de lograr el desarrollo local. También es reproducible en la gestión de los paisajes culturales, pues constituye una de las lecciones aprendidas en los procesos de consulta previa de Tambaico y Cuyocuyo.

Cuadro 1. Enseñanzas obtenidas del modelo de gestión de las reservas comunales. Fuente: Sernanp 2017



✧ CAPITULO 2:

CONSULTA PREVIA EN PAISAJE CULTURAL

Según el Convenio 169 de la OIT⁴, el derecho a la consulta previa, libre e informada, comporta “consultar a los pueblos indígenas u originarios mediante procedimientos apropiados, y en particular, a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente⁵”. Asimismo, este dispositivo legal señala que “las consultas [...] deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas⁶”.

En estos términos, la consulta previa se debe realizar siempre que se estudie, planifique o aplique cualquier medida susceptible de afectar directamente los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. En el Perú, es implementada exclusivamente por el Estado a través de sus diferentes instituciones y, son los pueblos indígenas u originarios, los sujetos del derecho. Entre las medidas que motivarían un proceso de consulta se hallan las enmiendas constitucionales, legislaciones en materia agraria, decretos relativos a derechos sobre la tierra, programas y servicios nacionales de educación o de salud, y toda política oficial que afecte o modifique los derechos de los pueblos indígenas. Estrictamente, la consulta previa implica el alcance de acuerdos, desacuerdos o el consentimiento pleno y debidamente informado de los pueblos interesados. Para muchas organizaciones de pueblos indígenas este punto constituye una limitación al pleno ejercicio de sus derechos, por cuanto se contempla el consentimiento, pero no el veto; es decir, no se declaran vinculantes las decisiones de los colectivos indígenas (Vargas y Miranda 2014).

Con el objetivo de garantizar la adecuada implementación de este mecanismo de participación, la Ley de Consulta Previa⁷, en el marco del Convenio 169, contempla los siguientes principios rectores para todo proceso de consulta:

- **Buena fe:** Las entidades estatales analizan y valoran las posiciones de los pueblos indígenas en un clima de confianza, colaboración y respeto mutuo.
- **Oportunidad:** La consulta se realiza de forma previa a la implementación de la medida.
- **Interculturalidad:** La consulta se desarrolla reconociendo, respetando y adaptándose a las diferencias culturales.
- **Flexibilidad:** La consulta debe realizarse mediante procedimientos apropiados a las circunstancias y particularidades de los pueblos consultados.
- **Plazo razonable:** El proceso de consulta debe efectuarse considerando los plazos razonables que permitan a las organizaciones e instituciones indígenas dar propuestas concretas sobre la medida de consulta.
- **Información oportuna:** Los pueblos indígenas tienen derecho a recibir, por parte de las entidades estatales, toda la información necesaria para que manifiesten sus puntos de vista y propuestas.
- Identificación de los pueblos indígenas u originarios que deben ser consultados.
- Publicidad de la medida legislativa o administrativa.
- Información sobre la medida legislativa o administrativa.
- Evaluación interna en las instituciones y organizaciones de los pueblos indígenas u originarios sobre la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente.
- Diálogo entre representantes del Estado y representantes de los pueblos indígenas u originarios.
- Decisión.

Para la aplicación de este derecho es necesario considerar el Convenio 169, la Declaración de las Naciones Unidas, la doctrina y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, las recomendaciones de los órganos de control de la OIT y otras fuentes del derecho internacional (IIDS 2011; Ministerio de Cultura 2019). En el caso de la Declaración de las Naciones Unidas, si bien no tiene carácter vinculante, este instrumento legal ofrece un marco interpretativo de los principios y normas de los derechos humanos para el caso de los pueblos indígenas, por lo que su aplicación está sustentada en la medida en que profundiza en la normativa internacional de derechos humanos, la cual sí es de obligatorio cumplimiento (Asia Pacific Forum y ACNUDH 2013).

Asimismo, la Ley de Consulta Previa⁸ y su reglamento señalan cuáles son las etapas que deben incluirse en ese proceso:

- Identificación de la medida legislativa o administrativa que debe ser objeto de consulta.

4. Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes (1989).

5. Artículo 6, literal a del Convenio 169 de la OIT.

6. Artículo 6, literal b del Convenio 169 de la OIT.

7. Artículo 4 de la Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, reconocido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (2011).

8. Artículo 8 de la Ley N.º 29785.

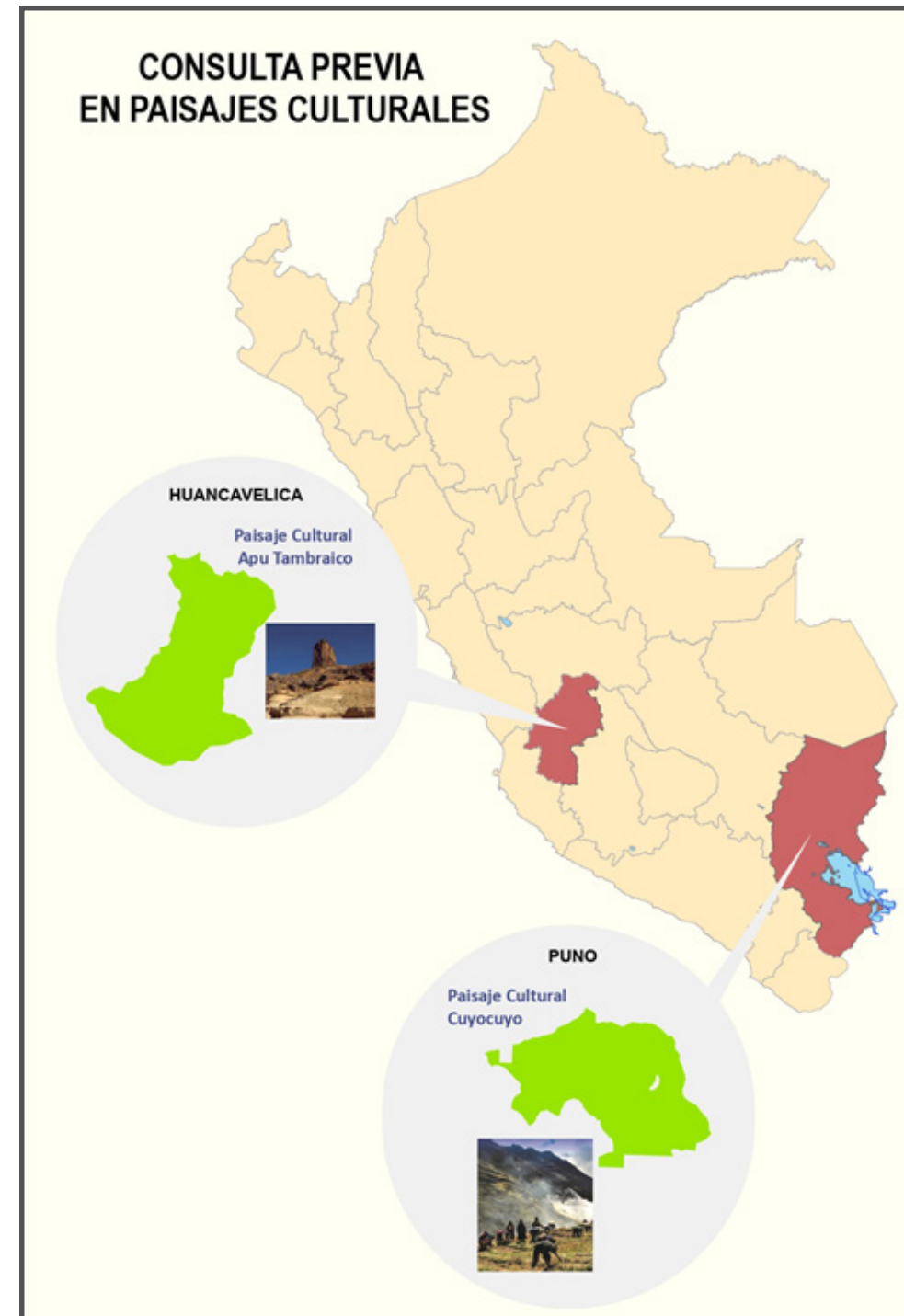
CONSULTA PREVIA EN PATRIMONIO CULTURAL

El Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N.º 365-2017-MC, del 28 de setiembre del 2017, determinó los procedimientos internos por los que correspondería organizar un proceso de consulta previa, si se advierte la afectación directa a los derechos colectivos de los pueblos indígenas. Estos procedimientos son los siguientes:

PROCEDIMIENTOS INTERNOS	MEDIDAS ADMINISTRATIVAS
Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de los bienes inmuebles con valor arqueológico.	Proyecto de resolución viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación a un inmueble o monumento arqueológico prehispánico.
Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de inmuebles de época colonial, republicana y contemporánea.	Proyecto de resolución viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación de inmuebles de épocas colonial, republicana y contemporáneas.
Declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación de paisaje cultural.	Proyecto de resolución viceministerial que declara Patrimonio Cultural de la Nación a un paisaje cultural.
Categorización de Reserva Indígena.	Proyecto de decreto supremo que asigna la categoría de Reserva Indígena.

Cuadro 2. Procedimientos internos del Ministerio de Cultura sujetos a consulta previa.
Fuente: Artículo 1, Resolución Viceministerial N.º 365-2017-MC

Asimismo, la citada resolución viceministerial señala los órganos competentes del Ministerio de Cultura que se encargarán de las etapas del proceso de consulta previa. Así, la etapa de identificación de los pueblos indígenas, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos y las reuniones preparatorias le corresponden a la Dirección de Consulta Previa; mientras que las etapas de publicidad, información, evaluación interna, diálogo y decisión le corresponden a la Dirección de Paisaje Cultural, que es la entidad promotora. A pesar de la división de las tareas, a lo largo del proceso de consulta hubo permanente coordinación entre ambos órganos.



MAPA 1. Procesos efectuados de consulta previa en paisajes culturales.
Fuente: Dirección de Paisaje Cultural

CONSULTA PREVIA COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LOS PAISAJES CULTURALES

La implementación del derecho a la consulta previa constituye una herramienta de gestión favorable para la conservación de los paisajes culturales. La consulta previa genera marcos de consenso y planificación a corto, mediano y largo plazo

en el manejo compartido de los paisajes culturales, lo cual incluye a las y los especialistas del patrimonio cultural, así como a los pueblos indígenas en su calidad de agentes activos de la conservación de su patrimonio local.

1. IDENTIFICA ACTORES LOCALES Y SU CAPITAL SOCIAL:

La puesta en funcionamiento de la consulta previa permite identificar a los actores locales que inciden en el manejo territorial, además de reconocer el capital social y la legitimidad con la que disponen dentro de, por ejemplo, la organización comunal.

2. ALINEA EXPECTATIVAS:

La consulta previa permite una adecuada comunicación entre el Estado y los pueblos indígenas, así como la transparencia en la emisión de la información y de los objetivos del Estado respecto de la conservación de los paisajes culturales. Si bien en los procesos de declaratoria se realizan acciones de comunicación con los actores locales, la consulta previa es una oportunidad para informar de manera concreta los procesos y mecanismos de protección al patrimonio cultural.

3. ESTABLECE CONSENSOS:

Una de las mayores potencialidades de la consulta previa es la de establecer consensos con los actores locales del paisaje cultural, en este caso, los pueblos indígenas organizados en comunidades campesinas y nativas. Las experiencias demuestran que, luego de un proceso de consulta, se genera una base de entendimiento entre los diferentes actores, lo cual constituye la primera estructura del mecanismo de gestión compartida.

4. FORTALECE LA PARTICIPACIÓN:

Otro aspecto importante de la implementación de la consulta previa es su capacidad de crear espacios de participación social. Si bien el proceso de consulta es eminentemente participativo, muchos de los acuerdos están orientados a establecer dinámicas de participación, las cuales pueden organizarse mediante diferentes perfiles o grupos etarios de la población, como mujeres o jóvenes.

Cuadro 3. Potencialidades de la consulta previa como instrumento de gestión.

Antes de iniciar un proceso de consulta previa en paisaje cultural se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- Territorialidad del paisaje cultural**
 Los paisajes culturales son territorios o espacios construidos históricamente a partir del ejercicio del poder de las diversas poblaciones que lo ocuparon. Los herederos de esas ocupaciones son, actualmente, los pueblos indígenas u originarios que conforman, en la mayoría de los casos, comunidades campesinas o nativas. Entender que existen tensiones, conflictos e intereses políticos dentro del paisaje cultural ayudará a plantear de mejor manera las estrategias de comunicación e intervención en la administración del paisaje cultural.
- Cosmovisión y territorio**
 Los paisajes culturales reflejan las diferentes interpretaciones que los pueblos originarios tienen sobre su geografía. Esto significa que las formas de representación cartográfica, así como la importancia y significado otorgados a los espacios, lugares o elementos geográficos varían en cada pueblo indígena. Comprender estas diferencias y particularidades es imprescindible para brindar una comunicación efectiva, tanto de la propuesta de declaratoria como de la posterior gestión del paisaje cultural.
- Contexto macroterritorial**
 Los paisajes culturales están inmersos en dinámicas territoriales mayores, como en las jurisdicciones municipales y regionales, fundamentalmente; y, además, dentro de redes indígenas nacionales. Esto exige conocer, con oportuna anticipación, los proyectos locales o regionales que podrían impactar en el paisaje cultural. Relacionar estos nexos externos con la política interna de la comunidad permitirá elaborar un mejor análisis de las dinámicas territoriales y políticas del paisaje.



GRÁFICO 1.

Aspectos conceptuales en los procesos de consulta previa en paisajes culturales.

PROCESO DE CONSULTA PREVA EN EL PAISAJE CULTURAL APU TAMBRAICO

✧ CAPÍTULO 3:

2.3

ESTRATEGIAS PARA IMPLEMENTAR PROCESOS DE CONSULTA PREVA

La consulta previa sobre la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambranco, bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, fue la primera de su tipo en el país. Esta se realizó entre el 2018 y 2019⁹, cumplió con el análisis de la medida y con las etapas de identificación de los pueblos indígenas, publicidad, información, evaluación interna y diálogo; quedó pendiente la culminación de la etapa de decisión. Hasta la publicación del presente documento, se han cumplido varios de los acuerdos, los cuales se establecieron durante la etapa de diálogo y, luego, consignados en el Acta de Consulta Previa.

Antes de iniciar las labores del primer proceso de consulta, se tomó la decisión técnica de emprenderlas. Implementar el proceso de consulta previa no fue un trabajo sencillo, especialmente si era la primera vez que se consultaba una medida en materia de patrimonio cultural. La falta de personal capacitado y con experiencia en derechos indígenas; la poca comprensión de lo que significa efectuar una consulta previa, libre e informada; la débil articulación entre los dos viceministerios del Ministerio de Cultura; la falta de presupuesto; entre otros factores, dificultaban la posibilidad de trazar un nuevo rumbo en la gestión del patrimonio cultural¹⁰. Aun así, la Dirección de Paisaje Cultural se dispuso a iniciar el proceso de consulta previa en paisajes culturales. Esta decisión obedecía tanto a una disposición legal como a un propósito de innovar la gestión del patrimonio cultural.

Es pertinente señalar que el Ministerio de Cultura necesita implementar nuevos procedimientos y técnicas en gestión del patrimonio, a fin de reflexionar sobre su accionar y mejorar su performance. Esto con vistas a una ciudadanía que exige mayor participación en la administración de “su” patrimonio cultural.

Una vez que se determinó empezar el proceso, se utilizó un conjunto de estrategias para garantizar la sostenibilidad de la decisión adoptada. Estas estrategias fueron:

- **Articulación entre viceministerios**
La implementación de todo proceso de consulta implica la asesoría técnica del Viceministerio de Interculturalidad, específicamente de la Dirección de Consulta Previa. Para alcanzar una sinergia de esfuerzos entre los viceministerios, se

9. La finalidad del texto no es hacer una descripción de las actuaciones administrativas, sino circunscribirse al análisis de la experiencia y a la mención de las lecciones obtenidas.

10. Uno de los factores que jugaban en contra de la implementación del proceso de consulta sobre patrimonio cultural era la poca comprensión de lo que significaba hacer una consulta previa, libre e informada, incluso entre las direcciones técnicas de arqueología y patrimonio cultural. Existen muchos colegas y técnicos que no tienen la disposición para consultar las declaratorias en patrimonio cultural, especialmente por diferencias en los enfoques de gestión patrimonial, temas presupuestales o por la falta de capacitación profesional en derechos indígenas.

necesitó coordinación constante, intercambio de información y adecuación de los procedimientos y metodologías de trabajo. Esta experiencia fortaleció la capacidad de diálogo de los funcionarios y logró el consenso dentro de la propia arquitectura burocrática del ministerio, al mismo tiempo que, no sin inconvenientes, maduró un modelo de trabajo que armonizó las perspectivas de interculturalidad y patrimonio cultural.

- Fortalecimiento de capacidades**
 Emprender un trabajo que no está directamente relacionado con las competencias de la Dirección de Paisaje Cultural ayudó a robustecer las habilidades del equipo técnico de esa dirección. De manera que la consulta previa, los enfoques de interculturalidad y género, las normas internacionales sobre derechos indígenas contribuyeron a “mirar” la gestión de los paisajes culturales desde otra perspectiva. Una perspectiva en la que nos aproximamos a una gestión más democrática del patrimonio cultural de los pueblos.
- Sinergia con los actores estratégicos**
 En materia presupuestal, realizar consultas previas es altamente retador. De ahí que fuera fundamental la búsqueda de actores estratégicos que financiaran una parte de los gastos logísticos de los procesos de consulta. Para ello, se hizo un mapeo de las entidades públicas y privadas que operaban en los ámbitos de los paisajes culturales, desde municipalidades distritales hasta organismos no gubernamentales. No obstante, si bien pudieron contribuir logísticamente en los procesos de consulta, esto no involucró otro tipo de participación. Es esencial dejar en claro que el proceso de consulta previa se produce solo entre el Estado y los pueblos indígenas.

3.2

EL APU TAMBRAICO COMO PAISAJE CULTURAL

El paisaje cultural Apu Tambaico se ubica en el departamento de Huancavelica, entre las provincias de Angaraes y Huaytará, y comprende parte de los territorios de las comunidades campesinas de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata y Llillinta Ingahuasi. El proceso de declaratoria del Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación, en la categoría de paisaje cultural, se inició en el 2017. En el transcurso de este proceso, se incorporaron los procedimientos internos por los que corresponde efectuar la consulta previa, tal como establece la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC. El expediente técnico de la declaratoria incluye el Acta de Consulta Previa, resultado del proceso de consulta, la ficha técnica de la declaratoria y la relación de los derechos de propiedad y posesión del territorio.

Las autoridades Vara en ascenso al Apu Tambaico



Fotografía: Antonio Gargate

Camino al paisaje cultural Apu Tambaico



Fotografía: Antonio Gargate

¿Por qué consideramos al Apu Tambaico un paisaje cultural?

La montaña conocida como Tambaico es un símbolo de identidad para la población de las provincias de Angaraes y Huaytará. Representa un apu local para las comunidades del entorno, las cuales le rinden culto y veneración a través de una serie de prácticas religiosas de origen, posiblemente, prehispánico. Las ofrendas al apu se entregan en ceremonias llamadas cabildos, las cuales están a cargo de la comunidad campesina de San Juan de Dios de Lircay. Son cinco los cabildos que se desarrollan en el paisaje cultural: Marín, Capilla Challhuapuquio, Mayhua, Machusaccalla y Tambaico Cucho. Son

celebrados por las autoridades tradicionales denominadas Vara¹¹, las que, a su vez, son guiadas por el Nombardo, una autoridad comunal encargada de llevar a cabo el pagapu y de dialogar con las deidades ancestrales de la comunidad (Dirección de Paisaje Cultural 2018).

El territorio alrededor del apu también contiene un enorme significado cultural, expresado tanto en su simbología como en el uso de tecnologías vinculadas al manejo ganadero. Es un ejemplo del modo de vida pastoril en los Andes centrales del Perú.

11. Las autoridades Vara son designadas anualmente, pueden ser elegidos tanto hombres como mujeres. Su número varía año tras año, entre ocho y catorce personas. Estas autoridades portan la varilla o vara como símbolo del poder tradicional ante la comunidad campesina.

Incorporar el proceso de consulta previa en el procedimiento de declaratoria de paisaje cultural fue, desde el inicio, un reto de carácter técnico, administrativo y presupuestal. El primer desafío fue comprender, por parte de la Dirección de Consulta Previa y la Dirección de Paisaje Cultural, el concepto patrimonial de los paisajes culturales y los procesos para su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. Una primera tarea, por tanto, fue lograr un entendimiento técnico de estos conceptos y procesos.

APRENDIZAJE N.º 1:

Lograr un entendimiento técnico sobre los conceptos y procesos:

Dos aspectos deben considerarse para lograr un entendimiento de los conceptos y procesos administrativos de la declaratoria. En primer lugar, comprender que la categoría de paisaje cultural es compleja, desde su abordaje conceptual hasta sus criterios de identificación y delimitación. Y, en segundo lugar, entender que los procesos administrativos para la declaratoria de los bienes culturales inmuebles conllevan acciones y tiempos que necesitan ser especificados, pues estos se establecen, muchas veces, en paralelo al desarrollo de la consulta previa; un ejemplo son las notificaciones de las resoluciones de inicio de procedimiento.

A continuación, se proponen algunas actividades en torno a esta lección:

- Promover reuniones técnicas entre los órganos competentes, incluyendo el equipo consultor (si en caso se prevé uno), para presentar conceptos, criterios de identificación, delimitación y los procedimientos administrativos y legales de la declaratoria de los paisajes culturales.
- Elaborar guías o documentos internos que expliquen los aspectos conceptuales y describan los procesos de declaratoria, para que sean socializados a los equipos técnicos y legales de los órganos competentes (incluyendo el equipo consultor).
- Redactar y socializar informes detallados sobre los antecedentes de la elaboración de la ficha técnica de paisajes culturales, así como los procedimientos administrativos y legales llevados a cabo.

En vista de que se tenía un ajustado presupuesto, con limitaciones para cubrir, totalmente, los gastos del proceso de consulta, se optó por generar sinergias con los actores estratégicos, entre los que se encuentran la Municipalidad Distrital de Lircay.

Identificación de los pueblos indígenas

La etapa de identificación de los pueblos se llevó a cabo en junio del 2018, fue desarrollada por la Dirección de Consulta Previa, tal como se establece en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC. Como resultado de esta etapa, que incluyó un trabajo de campo de índole antropológica, se determinó que las comunidades de San Juan de Dios de Lircay, Carhuapata y Lillinta Ingahuasi, cuyos territorios conforman el paisaje cultural Apu Tambaico, constituyen pueblos indígenas u originarios. Previamente, en mayo, la Dirección de Paisaje Cultural había realizado una visita de campo a las comunidades incluidas en el ámbito de la propuesta de paisaje cultural. Las propias dirigencias de esas comunidades campesinas habían solicitado la presencia del Ministerio de Cultura con la finalidad de conocer el estado del proceso de declaratoria. Este hecho demuestra que articular los órganos competentes y sentar las bases de una comunicación asertiva es crucial para ir construyendo las etapas posteriores.

APRENDIZAJE N.º 2:

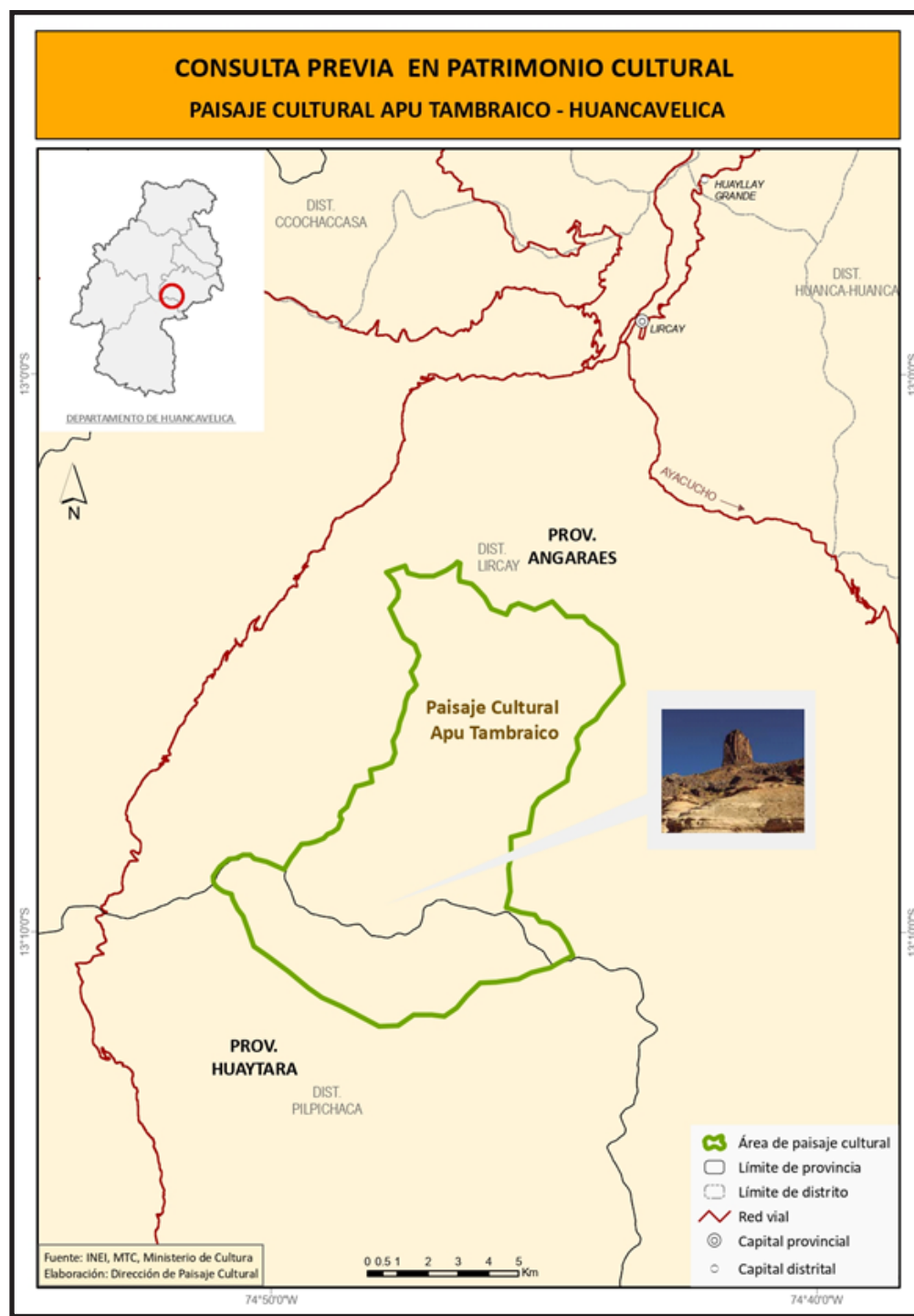
Articulación de los órganos competentes y comunicación previa con las comunidades:

La etapa de identificación de los pueblos indígenas puede requerir un trabajo de campo de orden antropológico, lo que podría implicar el surgimiento de nuevos actores sociales, sean pueblos indígenas o individuos dentro de las propias organizaciones comunales. Esto se debe a que en todo proceso de declaratoria de paisaje cultural se empieza a dialogar con las dirigencias comunales mucho antes del inicio de la consulta previa. Por tal motivo, será conveniente idear un sistema de comunicación que permita, previamente, anunciar y explicar a esas dirigencias los procesos consecuentes. Asimismo, será importante coordinar con la Dirección de Consulta Previa el cronograma de trabajo y, sobre todo, qué información respecto de la declaratoria se emitirá a los pobladores durante la labor de campo.

A continuación, se proponen algunas actividades en torno a esta lección:

- Conocer el itinerario de campo con el objetivo de identificar los pueblos, incluir aportes y entablar una comunicación previa.
- Elaborar una guía que contenga las respuestas a las preguntas más frecuentes que la población suele formular a los servidores de la Dirección de Consulta Previa durante el trabajo de campo.
- Realizar visitas de campo antes de la etapa de identificación de los pueblos, a fin de informar sobre las acciones correspondientes a la consulta previa¹².
- Actualizar la base de datos cartográficos con la ubicación de los centros poblados.
- Compartir las listas de contactos con la Dirección de Consulta Previa.
- Solicitar la información antropológica, obtenida en campo, a fin de complementar los instrumentos que se desarrollarán en la etapa de información.

12. Esta comunicación no reemplazará a la de las etapas subsiguientes (información o publicidad), sino la complementará. Y debería realizarse de acuerdo con el tipo de relación que se tenga con las dirigencias comunales dentro de un proceso de declaratoria.



MAPA 2. Ubicación política del paisaje cultural Apu Tambranco. Fuente: Dirección de Paisaje Cultural

Antes de iniciarse la reunión preparatoria y la etapa de publicidad, se coordinó cuál sería la metodología que se utilizaría para la etapa de información. La propuesta metodológica fue presentada por la Dirección de Consulta Previa, y consistió en la realización de módulos y talleres informativos. Los primeros, bajo la modalidad de “casa abierta”; y los segundos, mediante el uso de infografías con imágenes y textos. El desarrollo de las metodologías participativas constituyó un reto para el trabajo articulado entre las direcciones. De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento de la Ley N.º 29785, Ley del Derecho a la Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios y el artículo 3 de la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC, la Dirección de Consulta Previa, como parte del Viceministerio de Interculturalidad, brindará asistencia técnica a las entidades promotoras en las distintas etapas de la consulta previa. Por esa razón, en el caso del Apu Tambranco, esta dirección propuso herramientas metodológicas que fueron aplicadas en la etapa de información. Hay que decir que la aplicación de cualquier instrumento es susceptible de mejoras posteriores, por lo que es necesario ensayar una serie de métodos, cuya idoneidad dependerá de las circunstancias de cada proceso de consulta.

APRENDIZAJE N.º 3:

Construir herramientas metodológicas de acuerdo con el paisaje cultural y el proceso de consulta previa:

El diseño de las metodologías participativas para las etapas de información y diálogo constituye un reto, no solo para proponer un diálogo efectivo con los pueblos indígenas, sino también para el quehacer de la administración pública. Especialmente porque se trata de articular las perspectivas de trabajo de dos direcciones que provienen de sendos viceministerios.

A continuación, se proponen algunas actividades en torno a esta lección:

- Adecuar la propuesta comunicativa a las características étnicas y sociales de la población¹³.
- Incorporar un enfoque de género en las propuestas metodológicas.
- Diseñar una guía base sobre lo que se va a comunicar, y en torno a ello, proponer las herramientas comunicativas.
- Considerar distintos grupos etarios en el diseño metodológico.
- Establecer consensos con los facilitadores del Viceministerio de Interculturalidad.

13. Previamente, se debe tener en claro cuáles son las características demográficas, étnicas y sociales de la población que convive en el paisaje cultural. En ese sentido, es importante que en la elaboración de la ficha técnica de declaratoria se identifique el perfil de la población.



Enfoque de género como herramienta metodológica en el proceso de consulta previa

Reunión preparatoria y etapa de publicidad

La reunión preparatoria y la etapa de publicidad se realizaron el 4 de abril del 2019. Esta reunión, tal como se establece en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC, fue organizada por la Dirección de Consulta Previa. Anteriormente, se habían efectuado una sucesión de visitas a las comunidades campesinas a fin de informarlas e invitarlas formalmente a la reunión preparatoria. Si bien las visitas fueron organizadas por la Dirección de Consulta Previa, se contó con la participación de un profesional de la Dirección de Paisaje Cultural. Este acompañamiento fue importante para socializar, de manera precisa, el estado de la declaratoria a las comunidades. Se había informado antes sobre el particular, pero en esa ocasión se informó a un mayor número de comuneros, pues los profesionales del Ministerio de Cultura asistieron a las asambleas comunales, a donde concurre la mayoría de personas.

La reunión preparatoria fue llevada a cabo en la ciudad de Lircay, provincia de Angaraes, departamento de Huancavelica. Asistieron ocho delegados por cada comunidad campesina (San Juan de Dios de Lircay, Llillinta Ingahuasi y Carhuapata) y representantes del Ministerio de Cultura (Dirección de Consulta Previa y Di-

rección de Paisaje Cultural). De esta reunión resultó la firma del Plan de Consulta Previa. Analizando los acontecimientos de esta etapa, se concluye que es preciso entablar una comunicación estratégica con las comunidades a fin de lograr su participación.

Como la etapa de publicidad, en la que corresponde presentar y entregar la documentación de la medida objeto de consulta a los pueblos indígenas, se realizó el mismo día que la reunión preparatoria, se pudo ahorrar parte de los fondos del presupuesto original¹⁴.



APRENDIZAJE N.º 4:

Comunicación estratégica para la participación de las comunidades

La presentación que los equipos técnicos de las direcciones de Consulta Previa y Paisaje Cultural hicieron de manera conjunta fue un acierto importante para lograr la participación de los representantes comunales en la reunión preparatoria. Dos aspectos fundamentales que allí se mencionaron fueron los antecedentes del proceso de declaratoria, sobre todo para las poblaciones que habían estado al margen de las comunicaciones; y la elección de los espacios de comunicación, que para el caso fueron las asambleas comunales (porque se logró ese “compromiso” por parte de las dirigencias, a través de la firma del acta de asamblea).

A continuación, se proponen algunas actividades en torno a esta lección:

- Planificar y hacer visitas previas a las comunidades (conjuntamente, tanto la entidad promotora como el órgano asesor) para informar y comprometer la participación de las dirigencias comunales en la reunión preparatoria.
- Preparar información complementaria sobre la declaratoria de paisaje cultural a fin de difundirla durante las visitas previas.
- Precisar los montos y el techo presupuestal de la entidad promotora al momento de planificar, junto con las comunidades, las etapas de información y diálogo.
- Mantener una actitud asertiva y tolerante cuando se intercambien opiniones y establezcan consensos con los representantes comunales durante la reunión preparatoria¹⁵.

14. Inicialmente, se presupuestaron 50 000 soles, sin embargo, al final del proceso se conoció que solamente se invirtieron 32 000 soles.

15. Es importante comprender que las comunidades también negocian, y que se comunican entre sí y con sus bases comunales al momento de consensuar su participación.

En la reunión preparatoria, las comunidades manifestaron sus inquietudes no solo respecto de la propuesta de declaratoria de paisaje cultural, sino respecto de la actuación del Estado. Asimismo, se llegó a lograr un consenso para determinar las actividades y los plazos que se llevarían a cabo en las etapas de información, evaluación interna y diálogo. Se presentan a continuación algunas reflexiones sobre cómo se llegó a consensuar las acciones de las siguientes etapas de la consulta previa:

- **Socializar los límites presupuestales y el margen de actuación de las entidades promotoras:**

Es preciso establecer comunicación con el órgano asesor, la Dirección de Consulta Previa, a fin de definir los límites presupuestales y el horizonte temporal que la entidad promotora, la Dirección de Paisaje Cultural, tendrá para desarrollar las etapas consecutivas del proceso de consulta¹⁶.

- **Manejar las expectativas de información:**

Durante la reunión preparatoria, los representantes de los pueblos originarios expresaron sus interrogantes sobre tres aspectos: los criterios que motivaron a proponer la declaratoria, las implicancias de la declaración (qué se puede hacer o no)¹⁷ y la posibilidad de modificar la propuesta del área del paisaje cultural. Estas incertidumbres se respondieron como correspondía, pero ante la persistente demanda por ahondar en estos temas, se creyó conveniente que las dudas fueran absueltas con mayor profundidad en los talleres informativos¹⁸. Esta experiencia señala que es necesario contar con guías informativas que ayuden a salvar estas situaciones.

- **Buscar un consenso sobre lo que se puede o no hacer:**

Durante la definición de las acciones, fechas y plazos para el desarrollo de las etapas de información y diálogo, el facilitador (profesional de la Dirección de Consulta Previa) presentó una propuesta con las actividades que se desarrollarían en cada comunidad. Los representantes de los pueblos discutieron al respecto y alcanzaron sus observaciones, muchas de las cuales giraron en torno a la realización de talleres para toda la comunidad o en llevar a cabo distintas reuniones en varios sectores comunales. Luego de que los representantes comunales y los funcionarios del Ministerio de Cultura debatieran sobre la viabilidad de dichas propuestas, se consensuó el tipo y el número de las actividades, las que se detallan en el **cuadro 4**.



SUGERENCIAS

Mencionar que el Estado tiene procedimientos específicos y topes en sus gastos, por lo que tiene limitaciones presupuestales.

16. Es importante recordar que la Dirección de Consulta Previa tiene a cargo la facilitación de la reunión preparatoria, por tanto, el facilitador debe estar informado, previamente, de los límites de la entidad promotora, en este caso la Dirección de Paisaje Cultural.
17. En la presentación de la declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico se incluyó una propuesta de zonificación del área a declarar Patrimonio Cultural de la Nación. Como se discutirá más adelante, en esta zonificación se buscó incluir una graduación de las limitaciones, de acuerdo con los elementos y prácticas culturales presentes en el territorio.

18. Si bien esto puede interpretarse como una salida a la situación, es preciso mencionar que la etapa de información tiene la finalidad de exponer con la mayor profundidad y claridad las implicancias de la declaratoria del paisaje cultural, así como los impactos en los derechos colectivos de los pueblos indígenas.

De igual modo, se delimitó el alcance de las funciones de la Dirección de Paisaje Cultural con respecto al desarrollo de los talleres y actividades, lo cual dio resultados positivos para la realización del Plan de Consulta.

- **Incluir las propuestas de las comunidades:**

Un aspecto importante fue la inclusión de una actividad propuesta por los representantes de la comunidad de San Juan de Dios de Lircay, que consistió en hacer un recorrido conjunto en el sector 1, planteado, a su vez, en la zonificación del paisaje cultural hecha por el Ministerio de Cultura. La propuesta fue aceptada por las y los comuneros participantes e incorporada en el Plan de Consulta¹⁹.

En la reunión preparatoria se ajustaron los detalles de las actividades para la etapa de información: un recorrido al Apu Tambaico, tres módulos y tres talleres informativos.



Recorrido del sector 1 del Apu Tambaico, previamente a los módulos y talleres informativos

Fotografía: MC / DPC

19. La propuesta revela que las comunidades tienen necesidad de información específica y que, la falta de ella, puede afectar iniciativas y proyectos concretos en sus territorios. Cerca al Apu Tambaico se prevé ampliar una carretera que cruza el paisaje, por lo cual la comunidad estaba interesada en saber cuál sería la protección que el Ministerio de Cultura brindaría a ese espacio.

Etapa de información

Esta etapa informativa se realizó entre el 4 y 11 de mayo del 2019. A continuación, se brindan los detalles con las fechas y lugares de cada actividad correspondiente a esa fase:

ACTIVIDAD	FECHA	LOCALIDAD	ASISTENTES
Recorrido del sector 1	4 de mayo	Sector 1: Paisaje Cultural Apu Tambaico	47 personas
Módulo informativo	5 de mayo	Centro poblado de Coliscancha (C.C. de Carhuapata)	15 personas
Taller informativo	7 de mayo	Centro poblado de Coliscancha (C.C. de Carhuapata)	356 personas
Módulo informativo	7 de mayo	Tambo de Lillinta (C.C. de Lillinta Ingahuasi)	18 personas
Taller informativo	8 de mayo	Tambo de Lillinta (C.C. de Lillinta Ingahuasi)	35 personas
Taller informativo	9 de mayo	Centro comunal de Ingahuasi (C.C. de Lillinta Ingahuasi)	88 personas
Módulo informativo	10 de mayo	Cento comunal de San Juan de Dios (C.C. de San Juan de Dios de Lircay)	23 personas
Taller informativo	11 de mayo	Cento poblado de Ccolpa (C.C. de San Juan de Dios de Lircay)	49 personas

Cuadro 4. Listado de las reuniones efectuadas en la etapa de información.

En el desarrollo de los talleres y módulos informativos se revelaron diversas incertidumbres de las y los comuneros de las tres comunidades campesinas, cuyos territorios forman parte de la propuesta de paisaje cultural. Estas inquietudes giraron, sobre todo, en torno de lo que se puede hacer y no dentro del espacio declarado Patrimonio Cultural de la Nación. Para disiparlas, fue muy importante contar con información precisa al respecto, más aún cuando este paisaje cultural se encuentra inmerso en dinámicas territoriales de actuación local y regional. La puesta en marcha

de esta etapa dejó una serie de lecciones que serán presentadas a modo de experiencias y aprendizajes:

- **Transparencia y precisión con la información:**
Es beneficioso contar con una guía que reúna información clara y concreta sobre varios aspectos de la declaratoria, como la extensión de las tierras (hectáreas o metros cuadrados), límites, propietarios, posesionarios, categorías de patrimonio cultural existentes y limitaciones establecidas por la declaratoria.
- **Descripción de los procesos de declaratoria y consulta previa:**
Las y los comuneros del paisaje cultural Apu Tambaico insistieron en preguntar cómo se había llegado a proponer o determinar el área de declaratoria y cuáles habían sido los argumentos empleados por el Ministerio de Cultura para tal finalidad. Frente a esta situación, se puede notar que, además de la transparencia de la información, es necesario “interpretar” los aspectos técnicos de los informes y la ficha de declaratoria, antes de ser expuestos a las y los comuneros.



Módulo informativo en la C.C. de San Juan de Dios de Lircay

Fotografía: MC / DPC



Módulo informativo en la C.C. de Carhuapata



Taller informativo en la C.C. de San Juan de Dios de Lircay



SUGERENCIAS

Lo ideal es adecuar la información días previos a los talleres, junto con el intérprete y el equipo facilitador. Esta adecuación es necesaria porque se deben encontrar los términos que expresen con claridad la información técnica.

- **Interculturalizar los discursos y la información:**

La información técnica de la propuesta (datos sobre extensión, ubicación, etc.) de declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación debe ser previamente socializada al equipo de facilitación y a la o el intérprete. La finalidad es encontrar, sobre todo, las expresiones lingüísticas apropiadas para el habla del pueblo, al cual se dirigirá el discurso.

- **Fomentar la cooperación con los actores locales:**

Es sugerible articular con otras instituciones, especialmente locales, algún tipo de asistencia y cooperación durante el desarrollo de las etapas de información y diálogo. Esto es permitido en la medida en que puedan contribuir a estirar el poco presupuesto habilitado, destinando fondos para el diseño y producción de un mayor número de materiales de divulgación, tales como infografías, publi-

caciones, etc. En la experiencia del paisaje cultural Apu Tambranco, la institución aliada fue la Municipalidad Provincial de Angaraes, que facilitó el servicio de transporte poniendo a disposición una camioneta para el traslado del equipo técnico y de los materiales informativos a las distintas comunidades, tanto en la instalación de los módulos como en el desarrollo de los talleres.

- **Adecuar la comunicación al contexto:**

Si bien se usaron metodologías previamente establecidas, durante los talleres estas sufrieron modificaciones y ajustes de acuerdo con los contextos. Así, en algunos casos, las y los comuneros nos solicitaron ser informados rápidamente, por lo que debimos enfocarnos en ciertos aspectos de la información, como las dimensiones del área a declarar o las limitaciones de los usos dentro del paisaje cultural.

EXPERIENCIA N° 1

Durante el taller informativo en la comunidad campesina de Carhuapata, se requirió información precisa sobre las limitaciones del uso del territorio, y se dejaron de lado las definiciones sobre los paisajes culturales y el interés por conocer cómo se había llegado a la propuesta de declaratoria.

EXPERIENCIA N° 2

Durante el taller informativo en la comunidad de San Juan de Dios de Lircay, se solicitó no contar con el intérprete, pues todos las y los participantes comprendían el castellano.

Etapa de evaluación interna

El 5 de junio del 2019 se procedió con el recojo de las actas de evaluación interna de las comunidades campesinas, de acuerdo con el calendario fijado en el Plan de Consulta:

1. Comunidad campesina de Carhuapata: 25 de mayo del 2019.
2. Comunidad campesina de San Juan de Dios de Lircay: 1 de junio del 2019.
3. Comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi: 31 de mayo del 2019.

Luego de recoger las tres actas de evaluación, se acordó con los presidentes comunales continuar con las coordinaciones para el desarrollo de la posterior etapa de diálogo. En las actas se expresaron una serie de peticiones y preocupaciones, que pueden sintetizarse en dos grandes temas: por un lado, la ampliación del área de declaratoria; y, por otro lado, la precisión de las limitaciones e impactos en los derechos colectivos.

SUGERENCIAS

Lo ideal es establecer coordinaciones semanales, previamente al desarrollo de las etapas de información y diálogo. Es importante mencionar que la colaboración de los actores locales puede ir desde la provisión de servicios hasta la cesión de espacios para el desarrollo de actividades.



MAPA 3.

Comunidades en las que se desarrollaron los talleres informativos y reuniones de diálogo. Fuente: Dirección de Paisaje Cultural

APRENDIZAJE N° 5:

Definir la mejor estrategia para el recojo de las actas de evaluación interna:

El órgano competente debe incidir en la realización de las asambleas, previamente definidas, para el desarrollo de la evaluación interna de la propuesta de declaratoria. Mediante recordatorios y comunicaciones constantes se debe efectuar el seguimiento a ese compromiso. Igualmente, se debe identificar la mejor estrategia para recoger de los documentos.

Se proponen algunas actividades en torno a esta lección:

- Monitorear la realización de la evaluación interna a través del envío de comunicaciones constantes.
- Identificar la mejor estrategia para el recojo o entrega de las actas de evaluación.

Etapa de diálogo

El 17 de junio del 2019 se empezó la etapa de diálogo de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación. La reunión de diálogo se efectuó en el local comunal de la comunidad campesina de Pilpichaca, distrito del mismo nombre, en la provincia de Huaytará, departamento de Huancavelica.

La reunión, programada inicialmente para el 17 y 18 de junio, se realizó solo en el primer día, a pedido del pueblo originario. Y finalizó luego de que las y los representantes acreditados de las comunidades de Carhuapata, Lillinta Ingahuasi y San Juan de Dios de Lircay, junto con los funcionarios del Ministerio de Cultura firmaran el Acta de Consulta Previa, en la cual se incluyeron doce acuerdos y dos desacuerdos (ver cuadro 5). Alcanzar estos acuerdos y desacuerdos revela una dinámica micropolítica que es necesaria considerar cuando se emprenda la etapa de diálogo.

NOMBRE DEL PROCESO DE CONSULTA	PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARARÍA AL PAISAJE CULTURAL APU TAMBAICO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
Fecha en la que se suscribió el Acta de Consulta Previa	17 de junio del 2019
Acuerdos suscritos en el Acta de Consulta Previa	
1	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, realizará la sectorización de manera participativa, juntamente con la comunidad campesina de San Juan de Dios, durante la elaboración del Plan de Gestión, que se realizará después de la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.
2	La Dirección de Paisaje Cultural alcanzará, en la última semana de junio, la fecha en la que se realizará un taller con la comunidad campesina de San Juan de Dios antes de la declaratoria, con el objetivo de explicar el expediente de declaratoria del Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.
3	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, realizará la investigación de los valores culturales del territorio de la comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi hasta diciembre del 2019, con el objetivo de incorporar esta información en el expediente técnico antes de la declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.

4	La Dirección de Paisaje Cultural hará entrega del plan de trabajo de esta investigación, en la última semana de junio, a la junta directiva de la comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi.
5	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi, a través de sus representantes acreditados, están en desacuerdo en relación con la solicitud de ampliación del área del paisaje cultural Apu Tambaico.
6	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, realizará un estudio de los valores culturales de la comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi en el 2020, con el objetivo de evaluar la existencia de áreas potenciales de paisaje cultural para su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.
7	Dicho estudio (acuerdo 6) será entregado a la comunidad campesina a través de su junta directiva.
8	En caso de que la investigación concluya que existen áreas potenciales de paisaje cultural, la Dirección de Paisaje Cultural elaborará el expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, que será presentado a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.
9	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, realizará la investigación de los valores culturales del territorio de la comunidad campesina de Carhuapata hasta diciembre del 2019, con el objetivo de incorporar esta información en el expediente técnico de la declaratoria del paisaje cultural del Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.
10	La Dirección de Paisaje Cultural hará entrega del plan de trabajo de esta investigación, en la última semana de junio, a la junta directiva de la comunidad campesina de Carhuapata.
11	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina de Carhuapata, a través de sus representantes acreditados, están en desacuerdo en relación con la solicitud de ampliación del área del paisaje cultural del Apu Tambaico.

12	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, realizará un estudio de los valores culturales de la comunidad campesina de Carhuapata en el 2020, con el objetivo de evaluar la existencia de áreas potenciales de paisaje cultural para su declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación.
13	Dicho estudio será entregado a la comunidad campesina a través de su junta directiva.
14	En caso de que la investigación concluya que existen áreas potenciales de paisaje cultural, la Dirección de Paisaje Cultural elaborará el expediente técnico para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación, que será presentado a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.
Entidad promotora	Ministerio de Cultura
Órgano competente y responsable del acuerdo	Dirección de Paisaje Cultural
Organización	
1	Comunidad campesina de Carhuapata
2	Comunidad campesina de Lillinta Ingahuasi
3	Comunidad campesina de San Juan de Dios de Lircay
Cuadro 5. Consolidado de acuerdos tomados en el proceso de consulta previa.	

La etapa de diálogo, lo mismo que los talleres y reuniones de la etapa informativa, no estuvo exenta de tensiones y demandas por parte de las y los comuneros.

Los intercambios de ideas pueden percibirse con más claridad durante el proceso de la adopción de acuerdos, pero siempre pueden ocurrir imprevistos, cambios motivados por las demandas de las comunidades. Por ejemplo: En el Plan de Consulta Previa se fijaron dos días para desarrollar la etapa de diálogo, sin embargo, los representantes de las comunidades insistieron en que esta debía realizarse en solo un día, el 17 de junio.

Esta experiencia evidencia que debe efectuarse una evaluación de la relación tiempo-costos respecto de la asistencia de la población a la reunión de diálogo. Este aspecto, junto a otros, como la petición de una comunicación sin intérprete, constituye una situación repentina que debe ser prevista.



Reunión de diálogo

Fotografía: Fabiola Quiroz / MC / DPC

APRENDIZAJE N° 6:

Flexibilizar los plazos y recursos comunicacionales para el establecimiento del diálogo:

Si bien el Plan de Consulta Previa establece un cronograma y un orden de participación, hay que considerar las coyunturas y los motivos presentados por las y los comuneros para modificar las condiciones y tiempos de la reunión de diálogo.

Se proponen algunas actividades en torno a esta lección:

- Entablar conversaciones con las comunidades antes de la culminación de la etapa de evaluación interna, a fin de validar o consultar sobre las posibles modificaciones del cronograma de la etapa de diálogo, y así, no afectar sobremanera el presupuesto de la entidad promotora.
- Ser claros respecto de la necesidad de requerir los servicios del intérprete durante el proceso de la consulta; por tanto, la Dirección de Consulta Previa debe prever y proponer una reunión preliminar (prediálogo).
- Determinar los roles de la entidad promotora y del órgano asesor con anticipación y claridad, esto evitará interpretaciones erróneas y confusiones entre sus representantes.



Representantes acreditados de las comunidades campesinas

Los acuerdos incluyeron acciones investigativas sobre los valores culturales de las comunidades de Carhuapata y Lillinta Ingahuasi, la posibilidad de realizar procesos de declaratoria y talleres explicativos (ver cuadro 6); en tanto, los dos desacuerdos estuvieron referidos a la ampliación del área por declarar. Una vez más, en la búsqueda del consenso para lograr acuerdos y desacuerdos se reflejaron las tensiones y las dinámicas políticas al interior de cada comunidad, en las que el Ministerio de Cultura no se encuentra exento. En seguida, reuniremos los acuerdos por grupos y analizaremos cómo se alcanzaron, a modo de aprendizaje.

ACUERDO N° 1

Sectorizar los usos del territorio, juntamente con la comunidad de San Juan de Dios de Lircay, durante la elaboración del Plan de Gestión²⁰.

¿Cómo se llegó a este acuerdo?

Los representantes de la comunidad solicitaron que se integraran a las y los comuneros en el proceso de formulación del Plan de Gestión, en el cual se tratará la sectorización de los usos e implicancias del paisaje cultural. Esta solicitud es entendible en tanto existe preocupación por que se limiten sus proyectos territoriales, en este caso, la ampliación de la carretera que pasaría cerca del Apu Tambaico. Los representantes del Ministerio de Cultura afirmaron que la propia existencia de un plan de gestión supone la participación ciudadana, aspecto que se encuentra establecido en el DS N.° 002-2011-MC.

20. La redacción completa del acuerdo 1 se consigna en el cuadro 5.

ACUERDO N° 2

Realizar un taller con la comunidad campesina de San Juan de Dios de Lircay antes de la declaratoria, con el objetivo de explicar el expediente de declaratoria del Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación.

¿Cómo se llegó a este acuerdo?

Los representantes de la comunidad solicitaron más información para todos sus integrantes, debido a que la propuesta de declaratoria se superpone, en mayor proporción territorial, a la comunidad de San Juan de Dios de Lircay. Este pedido fue consensuado y llevado a cabo el 3 de agosto del 2019, a través de una asamblea comunal. Este hecho prueba que es necesario tener herramientas comunicativas de mayor alcance durante la etapa informativa.

ACUERDO N° 3 - 4 - 9 - 10

Realizar investigaciones sobre los valores culturales de las comunidades campesinas de Carhuapata y Lillinta Ingahuasi para que sean incluidos en la ficha de declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico. Esta información será remitida a las juntas directivas de cada comunidad²¹ (ver cuadro anterior).

¿Cómo se llegaron a estos acuerdos?

Estos acuerdos se establecieron luego de que las comunidades demandaran constantemente sentirse reconocidas en los principios o argumentos que sustentan la declaratoria del paisaje cultural Apu Tambaico como Patrimonio Cultural de la Nación. Este importante logro debe trascender al proceso de consulta previa, pues supone la incorporación de mecanismos participativos tanto en la investigación inicial como en la formulación de la ficha técnica de declaratoria de los paisajes culturales.

La citada demanda está exenta de motivaciones políticas, pues se enmarcan dentro de las reivindicaciones culturales. Estos requerimientos constituyen, por tanto, la necesidad de los pueblos indígenas por reafirmarse cultural y simbólicamente.

21. Estos acuerdos fueron cumplidos en agosto del 2019.

ACUERDO N° 6 - 7 - 8 - 12 - 13 - 14

Estudiar los valores culturales de las comunidades de Carhuapata y Lillinta Ingahuasi. Si en dichos estudios se identificarán áreas potenciales de paisaje cultural, la Dirección de Paisaje Cultural elaborará los expedientes técnicos de la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación, que serán presentados a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura (ver cuadro anterior).

¿Cómo se llegaron a estos acuerdos?

Estos acuerdos fueron el resultado de las demandas de las comunidades de Carhuapata y Lillinta Ingahuasi por la realización de un proceso de declaratoria dentro de sus territorios. Durante la reunión de diálogo cuestionaron más de una vez por qué la comunidad de San Juan de Dios de Lircay contaba con mayor superficie territorial dentro de la propuesta del paisaje cultural Apu Tambranco; frente a lo cual, la entidad promotora respondió con base en los aspectos técnicos considerados para la declaratoria como Patrimonio Cultural de la Nación. Este hecho confirma lo que se dijo antes, que hay necesidad de tener información detallada y precisa, y de una comunicación asertiva durante todo el proceso de declaratoria del paisaje cultural.

Estos acuerdos también constituyen una oportunidad para optimizar la actuación del Ministerio de Cultura en el ámbito de los territorios indígenas, cerrando las brechas de densidad del Estado, en este caso, del sector Cultura en la población originaria.

Cuadro 6. Lecciones obtenidas a partir del análisis de los acuerdos.

DESACUERDO N° 5 - 11

El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y las comunidades campesinas de Carhuapata y Lillinta Ingahuasi, a través de sus representantes acreditados, están en desacuerdo en relación con la solicitud de ampliación del área del paisaje cultural Apu Tambranco.

¿Cómo se llegaron a estos desacuerdos?

Los desacuerdos consignados en el Acta de Consulta Previa demuestran, irrefutablemente, el carácter político de la consulta previa, puesto que los representantes comunales mantuvieron firme su decisión respecto de la ampliación del área de declaratoria, que fue tomada de forma colectiva en sus respectivas asambleas de evaluación interna. También, expone el carácter democrático y horizontal de la relación entre los actores de la consulta previa, por cuanto se manifiesta respeto por las posiciones diferenciadas del Estado y de los pueblos originarios, lo cual garantiza el desarrollo del diálogo de principio a fin.

Los equipos técnicos de las direcciones de Paisaje Cultural y Consulta Previa, junto a los representantes de las CC. CC. de Lillinta Ingahuasi, Carhuapata y San Juan de Dios de Lircay mostrando, finalmente, el Acta de Consulta Previa.



Fotografía: Fabiola Quiroz / MC / DPC

PROCESO DE CONSULTA PREVA EN EL PAISAJE CULTURAL DE CUYOCUYO

✧ CAPÍTULO 4:

4.1

CUYOCUYO COMO PAISAJE CULTURAL

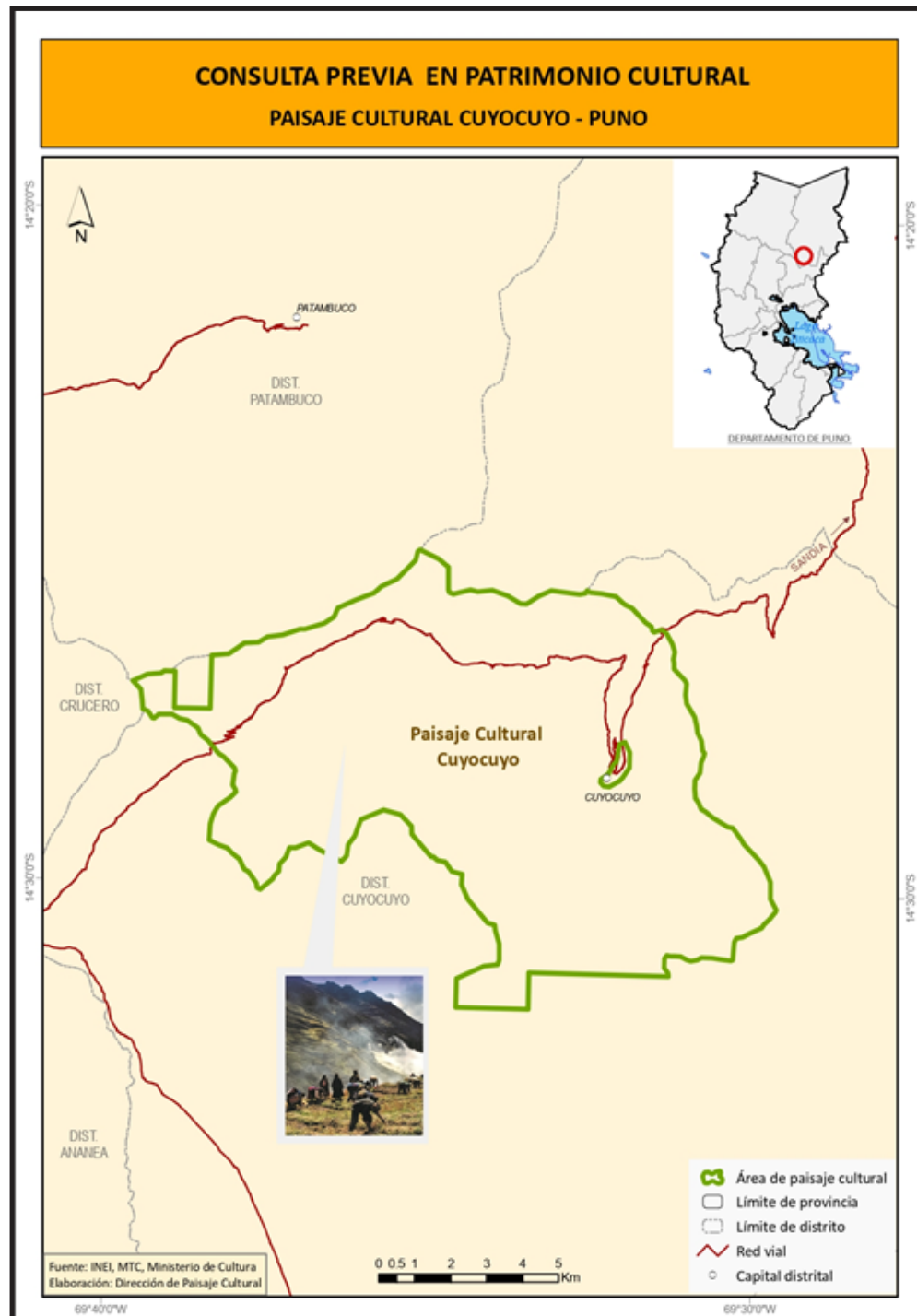
El proceso de consulta previa sobre la declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo recogió las lecciones del primer proceso de consulta e implementó de manera efectiva los enfoques de interculturalidad y de género. Este proceso demandó un gran esfuerzo por parte de la Dirección de Paisaje Cultural, puesto que implicó la generación de espacios de diálogo con nueve comunidades campesinas del noroeste del departamento de Puno. Además, por el mismo carácter del paisaje cuyocuyano, las estrategias implementadas fueron pensadas de manera diferente, es decir, se tuvo en consideración dos variables: la pertinencia cultural²² y las diferencias de género.

El paisaje cultural de Cuyocuyo se halla en el flanco oriental de la cordillera andina del departamento de Puno; comprende los pisos altitudinales ubicados entre los 3260 y 5100 m s. n. m., y abarca gran parte de la microcuenca de las quebradas de Sallaco y Cuyocuyo. El paisaje de Cuyocuyo se caracteriza por ser un territorio que ha sido modelado por una intensa actividad agrícola, por lo menos, desde el periodo prehispánico. Lo más resaltante de este territorio es el desarrollo de una infraestructura de andenería con características únicas. Los andenes de Cuyocuyo se encuentran en una zona limítrofe, entre los Andes y la Amazonía, lo que hace de ellos uno de los sistemas de andenería más orientales del país. Además, la materialidad de estos andenes difiere de otros sistemas agrícolas, como el de Sondondo o el del valle del Colca, ya que para su construcción han sido empleadas rocas tipo laja, las cuales son apiladas sin el uso de ningún tipo de adhesivo. Otra de las características de los andenes cuyocuyanos es la presencia de putucos o pequeños refugios que sirven para el almacenamiento de herramientas y semillas, o para el descanso del campesinado.

Presencia de putucos en la andenería



22. Por pertinencia cultural se refiere a toda acción o proyecto que, para su implementación, toma en cuenta las características culturales del grupo social en el que va a tener lugar.



MAPA 4.
 Ubicación política del paisaje cultural Cuyocuyo.
 Fuente: Dirección de Paisaje Cultural.



Mujer campesina trabajando la tierra

Fotografía: Carolina Murga / MC / DPC

La actividad agrícola de Cuyocuyo es desarrollada por los grupos familiares mediante un sistema rotativo local de organización social denominado mandas. Las mandas son los terrenos con los que cada comunidad campesina cuenta para desarrollar la agricultura. Cada terreno es subdividido en parcelas para el uso de cada comunero o comunera. El usufructo de las mandas está regulado por un calendario agrícola complejo y por los pisos altitudinales. El cultivo y la cosecha de los productos de Cuyocuyo (papa, olluco, maíz, cebada, trigo) demandan una labor conjunta de hombres y mujeres. Sin embargo, la búsqueda de los jóvenes por otro tipo de oportunidades laborales hace que no siempre haya mano de obra para refaccionar y trabajar los andenes.



Hombres y mujeres preparando la parcela

Fotografía: Carolina Murga / MC / DPC

Otra de las actividades sociales que caracterizan al paisaje de Cuyocuyo es la textilera. Este arte es practicado casi de manera exclusiva por mujeres, aunque los hombres aún practican el tejido de bayeta en la comunidad de Puna Laqueque. Entre las prendas confeccionadas hay llicllas 'mantas', chumpis 'fajas', chuspas 'bolsos', pon-

chos, frazadas y algunos tejidos a croché. Lo más resaltante de este arte es la manera cómo se plasma la armonía del encuentro de los paisajes andinos y alto amazónicos. Los motivos iconográficos de los textiles cuyocuyenos representan monos, loros, guacamayos, insectos, venados y perros de múltiples colores.

Fotografía: Carolina Murga / MC / DPC



Tejedora de la C.C. de Ura Ayllu

Fotografía: Carolina Murga / MC / DPC



Mujeres ayarachis y sikuris

La confección de los textiles está vinculada con las principales festividades religiosas y civiles del distrito, las prendas son solicitadas por los grupos de danza y por la población local, en general.

De este modo, el paisaje cultural de Cuyocuyo ha sido modelado y transformado por diversas actividades socioeconómicas (entre ellas la agricultura y la textilera), que han hecho de este territorio un ejemplo de un modo de vida colectivo, único en los Andes.

4.2

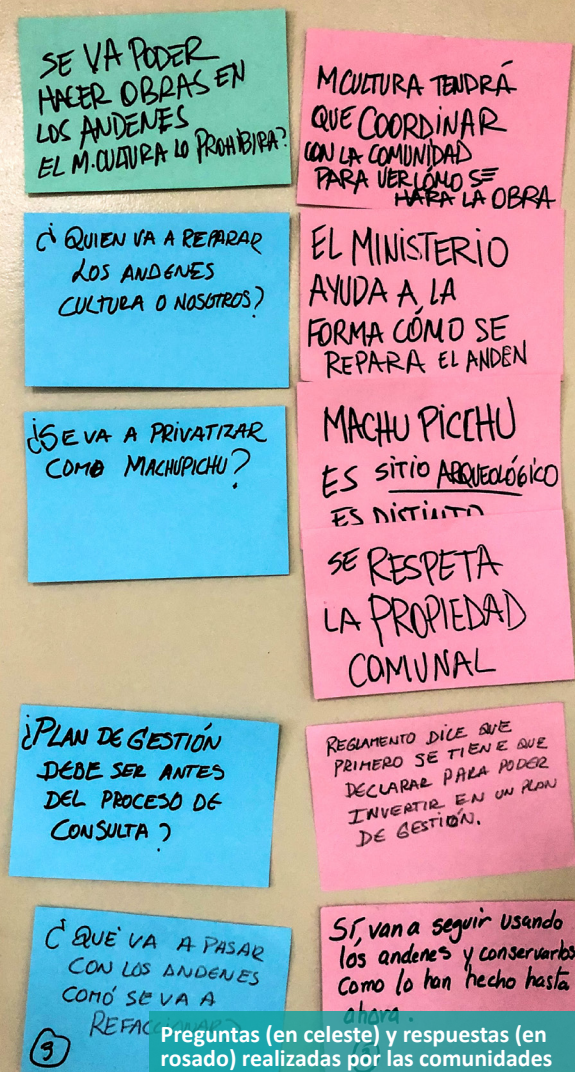
PROCESO DE CONSULTA PREVIA

El proceso de consulta de Cuyocuyo se desarrolló entre junio de 2018 y enero de 2020. Participaron los pueblos indígenas u originarios de Ura Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Ayllu (distrito de Cuyocuyo), Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Puna Ayllu (distrito de Patambuco), Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani, los cuales se hallan en la provincia de Sandía, departamento de Puno. Estas comunidades constituyen sujetos del derecho a la consulta de la medida administrativa que declara al paisaje cultural de Cuyocuyo Patrimonio Cultural de la Nación, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Viceministerial N.º 365-2017-MC.

Inicialmente, la Dirección de Paisaje Cultural presupuestó 100 000 soles para desarrollar la consulta, pero al tratarse de un proceso que involucraba a nueve comunidades campesinas, y frente al hecho de que ese fondo también debía incluir los gatos operativos de la dirección, se decidió buscar la colaboración externa de alguna entidad u organización que trabajara en la zona. Se encontró apoyo en la ONG Wildlife Conservation Society, gracias a la cual se pudo bajar costos y gastar solo 40.000 soles del presupuesto asignado originalmente.

De acuerdo con lo expresado en la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC, el proceso de consulta previa en el sector Cultura fue iniciado por la Dirección de Consulta Previa, que se encargó de realizar la etapa de identificación de los pueblos indígenas y de identificar las afectaciones a sus derechos colectivos. En ambas acciones, la Dirección de Paisaje Cultural, en su calidad de entidad promotora, coordinó permanentemente con la Dirección de Consulta Previa, a fin de que las responsabilidades de ambas direcciones estén articuladas.

Una vez culminados los trabajos de la identificación de los pueblos indígenas y del análisis de las afectaciones a sus derechos colectivos, la Dirección de Consulta Previa entregó una relación de informes detallando esos procesos a la Dirección de Paisaje Cultural. Luego de esta fase, y de la reunión preparatoria, la Dirección de Paisaje Cultural fue la encargada de poner en marcha las siguientes etapas del proceso de consulta, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Ministerial N.º 365-2017-MC.



Preguntas (en celeste) y respuestas (en rosado) realizadas por las comunidades

Reunión preparatoria

La reunión preparatoria es el primer espacio de diálogo entre los pueblos indígenas y la Dirección de Paisaje Cultural. En el caso de este proceso de consulta, la Dirección de Consulta Previa efectuó reuniones previas a la reunión preparatoria con el objetivo de informar a la población sobre el carácter del derecho a la consulta y los alcances del proceso. Estas reuniones también fueron aprovechadas para que las comunidades eligieran a sus representantes para las siguientes reuniones y talleres del proceso de consulta.

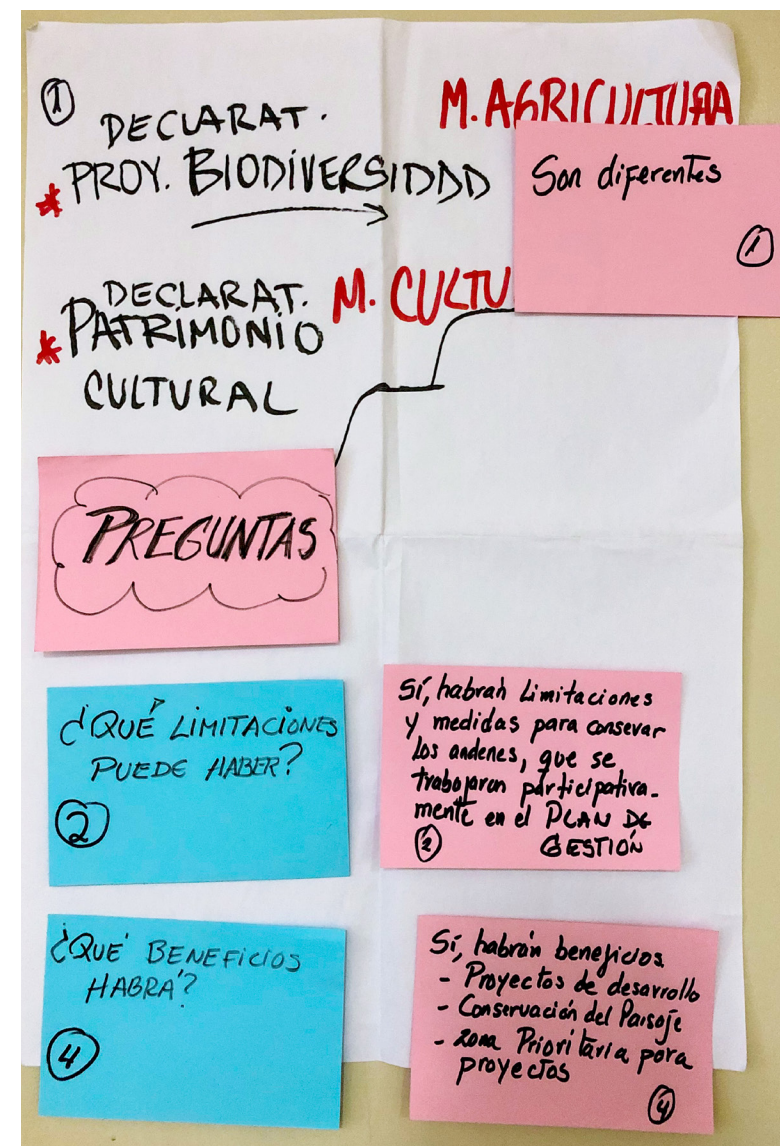
APRENDIZAJE N° 7:

Uno de los pilares de una adecuada implementación del derecho a la consulta es la voluntad de trabajar coordinada y consensuadamente entre quienes ponen en funcionamiento este derecho. Se deben programar reuniones periódicas para tomar acuerdos sobre el desarrollo de cada una de las etapas del proceso de consulta (una reunión al terminar cada etapa, a modo de evaluación) e intercambiar información rápida y eficientemente en lo relativo a expedientes, informes, mapas, datos, etc.

Una primera reunión debería servir para aclarar los alcances de la consulta previa, así como las funciones y procedimientos de la entidad promotora. De esta manera se comprenderá los conceptos y metodologías que empleará cada una de las entidades involucradas en la puesta en marcha de la consulta. Por otro lado, lo más recomendable para garantizar el flujo de información es el uso de correos electrónicos o mensajes de WhatsApp (la creación de un grupo es una buena opción).

La generación de un clima de confianza y la transparencia de la información son lo más importante para garantizar un trabajo articulado.

En una de las reuniones previas se pudo conocer qué estaba en juego al momento de tomar decisiones dentro de una comunidad campesina. Cuando se eligieron a las y los representantes de la comunidad, salieron a la luz algunas de las tensiones y preocupaciones del colectivo comunal. Específicamente, la edad y el género se volvieron puntos de discusión: ¿Por qué no dejamos que los jóvenes también participen?, ¿por qué participan siempre las mismas personas?, ¿debemos hacer que las mujeres participen, las están oprimiendo de nuevo! Las reacciones e inquietudes en torno a estos temas revelaron la complejidad de los colectivos comunales y la urgencia de no pensarlos como grupos homogéneos a una sola voz, sino como una diversidad de grupos, cada uno con intereses particulares.



APRENDIZAJE N° 8:

Participar en un proceso de consulta permite a las y los funcionarios comprender, de primera mano, la complejidad social de las comunidades campesinas y nativas del país. Tradicionalmente, las comunidades han sido pensadas como grupos sociales encerrados en los límites de sus territorios, ajenos a la modernidad y con una sola voz. Todo lo contrario, las comunidades rurales presentan tensiones y divisiones internas, se movilizan de manera constante hacia diferentes territorios, y se apropian de muchos de los productos culturales de la globalización. Debido a ello, es fundamental contar con una visión no estereotipada de estas comunidades a fin de garantizar un trato equitativo y libre de prejuicios, y de prevenir cualquier situación que pudiera dificultar el desarrollo del proceso de consulta.

Durante la reunión preparatoria se consensuó y elaboró el Plan de Consulta Previa. Entre otros aspectos, allí se consignó la importancia de la participación de las mujeres y del uso de los medios de comunicación masivos para informar a las comunidades sobre la medida de consulta y sus implicancias.

- Brindar información clara y precisa acerca de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.
- Dar información clara y precisa acerca de las implicancias y cambios asociados a la propuesta de declaratoria.
- Identificar las inquietudes y preocupaciones de la población local con respecto a la propuesta de declaratoria.
- Conocer las propuestas de la población local en relación con la gestión del paisaje cultural, dando especial atención a las propuestas de las mujeres.



Representantes de la C.C. de Ura Ayllu firmando el Plan de Consulta

Se estimuló la participación de las mujeres mediante el uso de ciertas estrategias:

- 1) diseño de metodologías con enfoque de género para los talleres de la etapa de información, 2) comunicación de las afectaciones que la implementación de la medida de consulta podría causar a las mujeres, 3) participación equitativa de hombres y mujeres en las reuniones y talleres de la etapa informativa y 4) reparto equitativo de hombres y mujeres en la representación de las comunidades.

Además, se consensuó, a pedido de las y los comuneros, que toda la información sobre la medida de consulta sea difundida mediante emisoras de radio locales y en idioma quechua.

Etapa de información

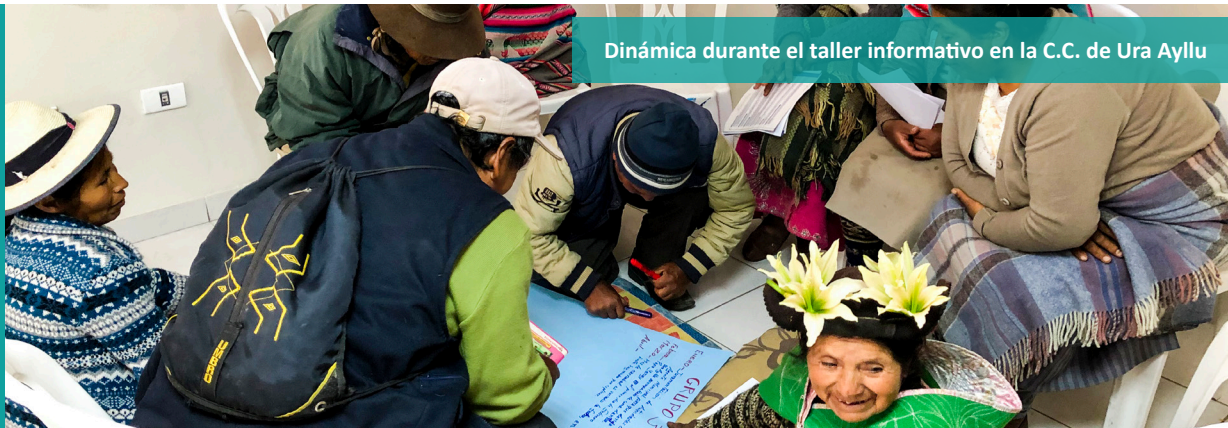
En esta etapa se desarrollaron reuniones y talleres informativos en los que se brindó información sobre la medida objeto de consulta. En total, se dictaron diez talleres informativos en un total de nueve comunidades campesinas.

Se realizó uno en cada comunidad, a excepción de la de Puna Ayllu (distrito de Cuyocuyo), donde se efectuaron dos talleres, uno en el centro poblado de la comunidad y otro en uno de sus anexos. Los talleres tuvieron los siguientes objetivos:



Reunión informativa en la C.C. de Cojene Rotojoni

En los talleres se impartió información acerca del concepto de paisaje cultural, de la propuesta de declaratoria, del derecho a la consulta previa, de los cambios asociados a la declaratoria y de las afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos. Para ello, se utilizó una metodología que combinaba lo expositivo con el aprender haciendo. La propuesta de declaratoria fue presentada mediante el uso de ejemplos que resultasen ser familiares a las comunidades, y mediante el empleo de mapas, laminas y gráficos. Además, se crearon dinámicas grupales en las que las y los participantes pudieron comprender la propuesta de declaratoria y los cambios que traería a la vida de la comunidad.



Dinámica durante el taller informativo en la C.C. de Ura Ayllu

TALLERES	COMUNIDAD CAMPESINA	FECHA	LUGAR	PARTICIPANTES	
				HOMBRES	MUJERES
1	Ura Ayllu	28 de setiembre	Tambo de la C.C. de la Ura Ayllu	24	22
1	Cojene Rotojoni	29 de setiembre	Local comunal	23	14
2	Puna Ayllu (distrito de Cuyocuyo)	30 de setiembre	Cancha de fútbol local	24	29
1	Puna Laqueque	01 de octubre	Local comunal	17	19
1	Laqueque Iguara Llamani	18 de octubre	Local comunal	35	30
1	Ñacoreque	19 de octubre	Local comunal	8	8
1	Huncasayani Cumani	19 de octubre	Local comunal	21	13
1	Ñacoreque	19 de octubre	Local comunal	8	8
1	Jarahuaña	20 de octubre	Local comunal	47	45
1	Ñacoreque	19 de octubre	Local comunal	8	8
1	Puna Ayllu (distrito de Patambuco)	07 de diciembre	Local comunal	30	13
Cuadro 7. Listado de los talleres realizados en la etapa informativa del proceso de consulta.				229	193
				TOTAL	422



Dinámica durante el taller informativo en la C.C. de Cojene Rotojoni



Taller informativo en la C.C. de Puna Laqueque

Con el objetivo de garantizar la participación de las mujeres, se utilizaron las siguientes estrategias:

- Para las dinámicas grupales se conformaron grupos por género, lo que permitió conocer la particular mirada de las mujeres con respecto a la propuesta de declaratoria.
- En el discurso utilizado se resaltó el rol de las mujeres en la protección y conservación del paisaje cultural, principalmente en el trabajo agrícola y textil.
- Las mujeres que llevaron a sus niños o niñas fueron asistidas con materiales recreativos (papeles, colores, plumones), con el objetivo de que los infantes puedan estar entretenidos durante los talleres.

LA IMPORTANCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN PROCESOS DE CONSULTA

Los informes de Oxfam y Onamiap (2018, 2019) llaman la atención sobre la poca participación de las mujeres indígenas en procesos de consulta. Por ejemplo, en los procesos de consulta previa en minería e hidrocarburos, realizados entre el 2013 y 2018, solamente un 29.6 % representó la participación de mujeres indígenas (Oxfam y Onamiap 2018, 7). Sin embargo, son las mujeres andinas y amazónicas quienes desempeñan un papel fundamental en la conservación de los territorios y paisajes culturales del país, pues contribuyen a la transmisión y reproducción de conocimientos de agricultura, pastoreo y textilera. En el caso del paisaje cultural de Cuyocuyo, son las mujeres quienes practican el arte del tejido, en tanto que participan de las prácticas agrícolas. Por tales motivos, es fundamental escuchar las propuestas de las mujeres indígenas en los procesos de consulta previa en paisaje cultural.

Etapa de evaluación interna

Los resultados de la evaluación interna de las comunidades fueron entregados a la Dirección de Paisaje Cultural por medio de las actas de evaluación. En estas, las comunidades plasmaron sus dudas, inquietudes y propuestas con respecto a la medida de consulta.



APRENDIZAJE N° 9:

En el caso de este proceso de consulta, las actas de evaluación interna fueron remitidas vía WhatsApp, a través de imágenes, lo cual bajó los costos del proceso de consulta; sin embargo, no siempre fue muy fácil contar con este medio. En algunas comunidades no hay conexión a la internet; tampoco no todas ni todos tienen conexión, ni teléfonos inteligentes. Se optó por que dejaran los documentos en un lugar determinado para que sea recogido luego por una persona, pese a que muchas de las comunidades estaban muy alejadas de este punto. Esta situación dificultó mucho el recojo de las actas de evaluación y retrasó el análisis posterior. De este modo, se recomienda lo siguiente: si el envío es por vía digital, es importante conocer si todas las comunidades tienen facilidades de conexión a la internet y si usan celulares. También es útil contar con uno o dos puntos de recojo de la documentación; las instituciones públicas son una buena opción para ser centros de acopio.

Etapa de diálogo

Esta etapa contó con dos reuniones de diálogo, de las cuales se obtuvieron veinticinco acuerdos y seis compromisos (ver cuadros 8 y 9). En las reuniones de diálogo del 12 y 13 de diciembre participaron los representantes acreditados de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Puna Ayllu (distrito de Cuyocuyo), Puna Ayllu (distrito de Patambuco), Ñacoreque y Huanacasayani Cumani, así como los especialistas de la Dirección de Paisaje Cultural y de la Dirección de Consulta Previa. Antes de ello, se realizó una reunión de asistencia técnica (reunión de prediálogo) entre la Dirección de Consulta Previa y los representantes de las comunidades campesinas, que tuvo como objetivo informar a los pueblos indígenas con respecto al derecho a la consulta previa y la forma en la que se desarrollaría la reunión de diálogo.



C.C. de Puna Laqueque



C.C. de Cojene Rotojoni



C.C. de Ura Ayllu



Taller informativo en la C.C. de Puna Ayllu (grupos por género)



Primera reunión de diálogo

Las reuniones de diálogo fueron escenarios auspiciosos para llevar adelante la negociación. Por un lado, las y los representantes de las comunidades campesinas expusieron y argumentaron sus posiciones con respecto a la medida de consulta, las cuales se consignaron en sus actas de evaluación interna; y, por otro lado, la entidad promotora expuso la medida de consulta y argumentó sobre la importancia y necesidad de esta. En algunas ocasiones las comunidades asintieron a las propuestas de la Dirección de Paisaje Cultural, en otras, adoptaron una posición distinta. Este fue el caso de la comunidad de Puna Ayllu (distrito de Patambuco).



Intervención del representante de la C.C. de Ura Ayllu

Con el objetivo de garantizar la participación efectiva de todas las comunidades campesinas en el proceso de consulta, la Dirección de Paisaje Cultural convocó a las dos comunidades que no participaron de las reuniones del 12 y 13 de diciembre para que asistieran a una reunión de diálogo. Esto se hizo efectivo con la comunidad de Jarahuaña, mas no con la comunidad de Laqueque Iguara Llamani. La reunión de diálogo con la comunidad de Jarahuaña se realizó el 18 de enero, y contó con la participación equitativa de mujeres y hombres. Allí se tomaron varios acuerdos y compromisos.

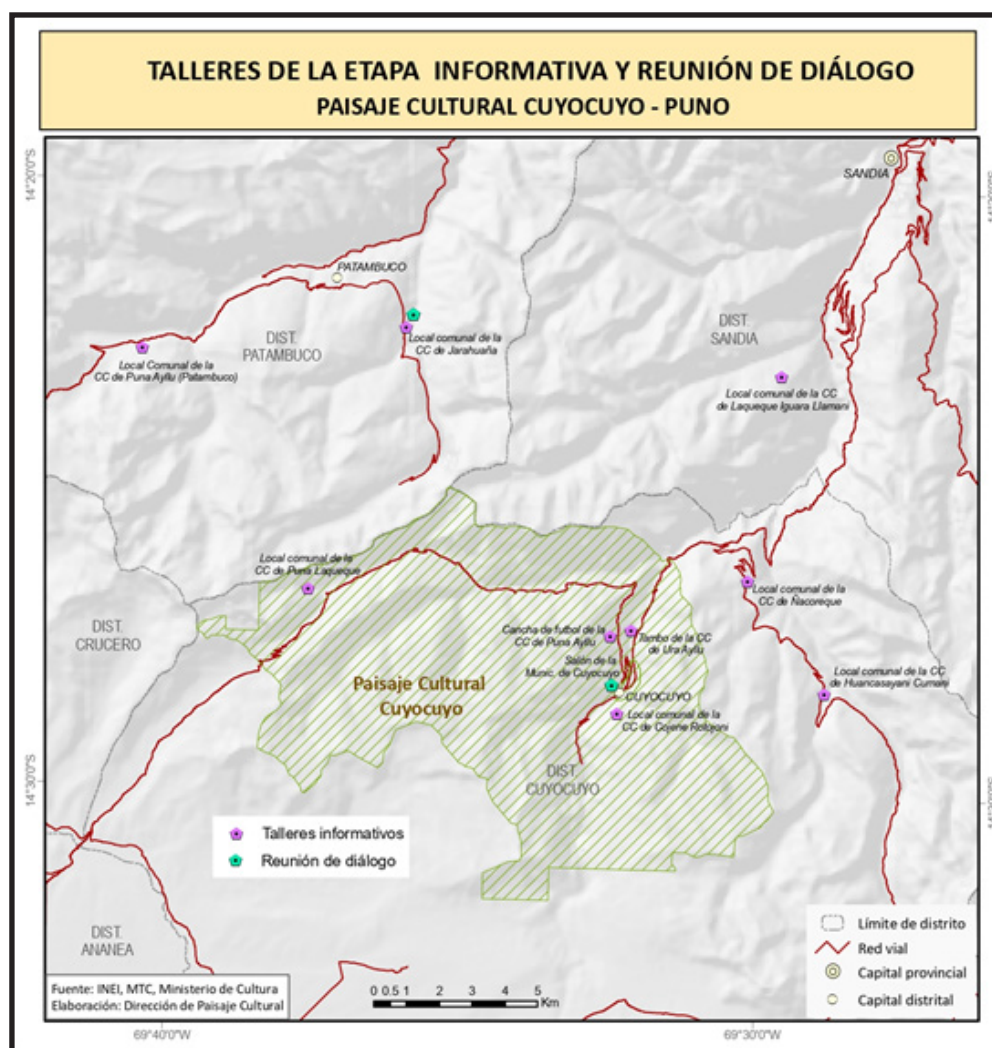


Primera reunión de diálogo

El caso de la comunidad de Laqueque Iguara Llamani

Desde un primer momento, parte de la comunidad de Laqueque Iguara Llamani se mostró poco dispuesta a participar del proceso de consulta. La poca participación en la reunión informativa y la imposibilidad de programar una fecha para la reunión de diálogo eran síntomas de esta poca disposición. Además, la propia dinámica socioeconómica de la comunidad, con temporadas de desplazamiento hacia los campos de recojo de hojas de coca en la ceja de selva, dificultaba la programación inicial del proceso de consulta.

Ante este panorama, se optó por levantar un acta en presencia de una autoridad local, en la que se constató la voluntad de la comunidad campesina de no participar de la declaratoria del paisaje cultural. Se supo que esa decisión fue tomada en una asamblea general realizada, anteriormente, en la citada comunidad.



MAPA 5.
 ↑ Comunidades en las que se desarrollaron los talleres informativos y reuniones de diálogo.
 Fuente: Dirección de Paisaje Cultural.

Sobre los acuerdos y compromisos alcanzados por los pueblos indígenas y la Dirección de Paisaje Cultural, es importante precisar que la mayoría de ellos están relacionados al estudio de paisaje cultural y a la elaboración del Plan de Gestión y Manejo del Paisaje Cultural (doce acuerdos en el caso del Acta de Consulta Previa del 13 de diciembre del 2019 y nueve acuerdos en el caso del Acta de Consulta Previa del 18 de enero del 2020). Ambos instrumentos de gestión serán trabajados, y por tanto efectuados, hasta después de la declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo como bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, tal como lo dispone el Reglamento de Paisajes Culturales.

NOMBRE DEL PROCESO DE CONSULTA	PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARARÍA AL PAISAJE CULTURAL DE CUYOCUYO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
Fecha en la que se suscribió el Acta de Consulta Previa	13 de diciembre de 2019
	Acuerdos suscritos en el Acta de Consulta Previa
1	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural después de la declaratoria, en el cual se efectuará una investigación de la actividad agrícola tradicional de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
2	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir como objetivo específico, en el Plan de Gestión y Manejo, la recuperación y rehabilitación de los andenes para su conservación en el paisaje cultural de Cuyocuyo, dentro de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni y Puna Laqueque. Este plan se elaborará después del estudio de paisaje.
3	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incorporar en el Plan de Gestión y Manejo actividades de recuperación de los conocimientos tradicionales de agricultura de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
4	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural después de la declaratoria, en el cual se efectuará una investigación de la actividad pastoril tradicional de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
5	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir en el Plan de Gestión y Manejo, como un objetivo específico, el fortalecimiento de la actividad pastoril tradicional de las comunidades de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani. Este plan se elaborará después del estudio de paisaje.

6	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incorporar en el Plan de Gestión y Manejo actividades de recuperación de infraestructura pastoril tradicional en las comunidades de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni y Puna Laqueque.
7	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda, en el marco del Plan de Gestión y Manejo, realizar actividades de recuperación de conocimientos tradicionales de pastoreo en las comunidades de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
8	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural después de la declaratoria, en el cual se desarrolle una investigación de los sitios arqueológicos y caminos prehispánicos ubicados en el área del paisaje cultural de Cuyocuyo.
9	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural después de la declaratoria, en el cual se desarrollará una investigación de los conocimientos y prácticas del arte textil tradicional de las comunidades de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
10	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir, como objetivo específico, en el Plan de Gestión y Manejo, el fortalecimiento de las prácticas tradicionales del arte textil de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
11	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incorporar en el Plan de Gestión y Manejo actividades de recuperación y fortalecimiento de conocimientos y prácticas tradicionales del arte textil de las comunidades de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.V
12	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina Puna Ayllu (distrito de Patambuco) acuerdan retirar de la propuesta de declaratoria el ámbito de propiedad de la comunidad campesina de Puna Ayllu, que se superpone a la delimitación de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo.

13	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda brindar asesoramiento técnico sobre la declaratoria de paisaje cultural, a solicitud de la comunidad campesina de Puna Ayllu (distrito de Patambuco).
14	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir en el informe complementario que sustenta la declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo, el respeto de los usos y costumbres de las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani.
15	Las comunidades campesinas de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque, Jarahuaña y Laqueque Iguara Llamani acuerdan participar en el estudio de paisaje cultural y en el Plan de Gestión y Manejo a través de un comité de representantes. Para ello, cada comunidad campesina elegirá en una asamblea comunal a cuatro representantes (dos varones y dos mujeres) para conformar dichos comités.
Entidad promotora	Ministerio de Cultura
Órgano competente y responsable del acuerdo	Dirección de Paisaje Cultural
Organización	
1	Comunidad campesina de Ura Ayllu
2	Comunidad campesina de Puna Ayllu (distrito de Cuyocuyo)
3	Comunidad campesina de Cojene Rotojoni
4	Comunidad campesina de Puna Laqueque
5	Comunidad campesina de Huancasayani Cumani
6	Comunidad campesina de Ñacoreque
7	Comunidad campesina de Puna Ayllu (distrito de Patambuco)

Cuadro 8. Consolidado de acuerdos de la primera reunión de diálogo del proceso de consulta.

NOMBRE DEL PROCESO DE CONSULTA		PROCESO DE CONSULTA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL QUE DECLARARÍA AL PAISAJE CULTURAL CUYOCUYO PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN
Fecha en la que se suscribió la segunda Acta de Consulta Previa	18 de enero de 2020	
Acuerdos suscritos en el Acta de Consulta Previa		
1	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural después de la declaratoria, en el cual se efectuará una investigación agrícola tradicional de la comunidad campesina de Jarahuña.	
2	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda, en el Plan de Gestión y Manejo, incorporar actividades de recuperación de conocimientos tradicionales de agricultura de la comunidad de Jarahuña.	
3	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural posterior a la declaratoria, en el cual se efectuará una investigación de la actividad pastoril tradicional de la comunidad de Jarahuña.	
4	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir, como objetivo específico, el fortalecimiento de capacidades de la actividad pastoril tradicional de la comunidad de Jarahuña.	
5	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda, en el marco del Plan de Gestión y Manejo, realizar actividades de recuperación de conocimientos de pastoreo en la comunidad de Jarahuña.	
6	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda realizar un estudio de paisaje cultural después la declaratoria, en el cual se desarrollará una investigación de los conocimientos y prácticas del arte textil tradicional de la comunidad de Jarahuña.	
7	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir, como objetivo específico, en el Plan de Gestión y Manejo, el fortalecimiento de las prácticas tradicionales del arte textil de la comunidad de Jarahuña.	

8	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incorporar en el Plan de Gestión y Manejo actividades de recuperación y fortalecimiento de conocimientos y prácticas tradicionales del arte textil de la comunidad de Jarahuña.
9	El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, acuerda incluir en el informe complementario, que sustenta la declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo, el respeto de los usos y costumbres de la comunidad de Jarahuña.
10	La comunidad de Jarahuña acuerda participar en el estudio de paisaje cultural y en el Plan de Gestión y Manejo, a través de un comité de representantes. Para ello, la comunidad de Jarahuña elegirá en la asamblea comunal a cuatro representantes que conformará ese comité.
Entidad promotora	Ministerio de Cultura
Órgano competente y responsable del acuerdo	Dirección de Paisaje Cultural
Organización	
1	Comunidad campesina de Jarahuña

Cuadro 9. Consolidado de acuerdos de la segunda reunión de diálogo del proceso de consulta.

Por su parte, existe un acuerdo directamente relacionado con la medida objeto de consulta. Se trata del acuerdo 12 del Acta de Consulta Previa del 13 de diciembre del 2019:

“El Ministerio de Cultura, a través de la Dirección de Paisaje Cultural, y la comunidad campesina Puna Ayllu (Patambuco) acuerdan retirar de la propuesta de declaratoria, el ámbito de propiedad de la comunidad campesina de Puna Ayllu (Patambuco) que se superpone a la delimitación de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo”.

Asimismo, en el acta de reunión del 19 de enero del 2020, suscrita entre una autoridad de la comunidad campesina de Laqueque Iguara Llamani y la entidad promotora, dice:

“El Sr. Fiscal informó que en asamblea general del 6 de noviembre del 2019 la comunidad no estuvo de acuerdo con la propuesta de declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación”.

Con respecto al acuerdo 12, se debe considerar que todos los acuerdos suscritos entre los pueblos indígenas y la entidad promotora en un proceso de consulta previa son de obligatorio cumplimiento, esto en virtud de lo señalado en el artículo 15 de la Ley de Consulta Previa. Además de eso, lo indicado en el acta de reunión del 19 de enero de 2020, en calidad de resultado de la evaluación interna de la comunidad campesina de Laqueque Iguara Llamani, evidencia la legiti-

ma voluntad de ese pueblo de no participar de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo como Patrimonio Cultural de la Nación.

La voluntad de la comunidad de Laqueque Iguara Llamani de no participar en la patrimonialización del paisaje cultural de Cuyocuyo encuentra sustento en la normativa internacional y nacional en materia de pueblos indígenas, y en las especificaciones técnicas en materia de paisaje cultural. Según el Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho a decidir sobre sus propias prioridades de desarrollo (artículo 7) y, también, el derecho sobre la tierra y el territorio (artículos 13, 14 y 15). Asimismo, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas señala que los pueblos originarios tienen derecho a la libre determinación (artículo 3) y a la autonomía y autogobierno en cuestiones relacionadas con sus asuntos internos y locales (artículo 4). Tomando en cuenta que el derecho a la elección de las prioridades de

desarrollo puede ser interpretado en términos de libre determinación y autogobierno, la comunidad campesina de Laqueque Iguara Llamani, en su calidad de pueblo indígena reconocido, tiene el derecho a tomar decisiones de manera autónoma en sus asuntos internos. De esta manera, la mencionada comunidad tiene el derecho a no participar de la propuesta de declaratoria del paisaje cultural de Cuyocuyo, toda vez que la propuesta de declaratoria, una vez aprobada, llevará a cabo la ejecución de proyectos de desarrollo.

En materia de paisaje cultural, la voluntad de la comunidad de Laqueque Iguara Llamani de no participar en la propuesta de declaratoria implicaría una dificultad para el desarrollo de los trabajos del estudio de paisaje cultural y la elaboración del Plan de Gestión y Manejo, los cuales se realizarían después de la declaratoria del paisaje cultural²³. Asimismo, la decisión de la comunidad dificultaría la implementación de estrategias para la participación ciudadana²⁴.



Equipos técnicos de las direcciones de Paisaje Cultural y Consulta Previa y las CC. CC. de Ura Ayllu, Puna Ayllu, Cojene Rotojoni, Puna Laqueque, Huancasayani Cumani, Ñacoreque y Puna Ayllu de Patambuco mostrando el Acta de Consulta Previa

Fotografía: OCII / MC



Reunión con el representante de la C.C. de Laqueque Iguara Llamani

Fotografía: MC / DPC



Funcionarios de las direcciones de Paisaje Cultural y Consulta Previa y los representantes de la C.C. de Jarahuafña mostrando el Acta de Consulta Previa

Fotografía: MC / DPC

23. Según lo dispuesto en el artículo 20 del DS N.° 002-2011-MC, que aprueba el Reglamento para la Declaratoria y Gestión de los Paisajes Culturales como Patrimonio Cultural de la Nación.

24. Según lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento de Paisajes Culturales, para la elaboración del Plan de Gestión y Manejo, se deberán elaborar estrategias de participación ciudadana.



✧ CAPÍTULO 5:

LECCIONES APRENDIDAS

I. La manera que se comunica el derecho a la consulta previa a las comunidades no debería limitarse en describirlo como un derecho que se ejerce mediante una sucesión de etapas, puesto que la consulta previa es un derecho que forma parte de un corpus de derechos colectivos, enmarcados en una nueva relación entre los Estados y los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas u originarios gozan de derechos colectivos que son inherentes a su existencia (libre determinación, tierra y territorio, consulta previa, entre otros). Estos derechos marcan la pauta de una nueva forma de interrelación entre los Estados modernos y los pueblos originarios, la cual se caracteriza por practicar la consulta, la participación y el consentimiento (Yrigoyen 2011). De esta manera, al enmarcar el derecho a la consulta en su contexto histórico y legal, los pueblos indígenas podrán comprender la trascendencia del proceso de consulta. Esto fortalecerá las capacidades de la comunidad, en cuanto a la toma de acuerdos de manera informada y pertinente. Acciones como estas logran subir los estándares de la implementación del derecho a la consulta previa.

II. El desarrollo del análisis de la medida y de las etapas de identificación de los pueblos y publicidad (en las experiencias de Tambraico y Cuyocuyo) implicó coordinar con el órgano asesor, la Dirección de Consulta Previa. Si bien la identificación de los pueblos y el desarrollo de la reunión preparatoria son tareas del órgano asesor, las coordinaciones y la asistencia para llevar a cabo tales actividades deben contar con la participación de la entidad promotora, la Dirección de Paisaje Cultural. Esto es necesario, no solo para diseñar estrategias de comunicación más eficaces, sino para entablar una relación más activa y confiable, que no redunde en inconvenientes al interior del Ministerio de Cultura.

III. La etapa de información constituye el principal reto del proceso de consulta previa, pues supone entablar una comunicación intercultural que logre transmitir el mensaje que la entidad promotora plantea sobre la declaratoria de paisaje cultural, sin dejar de lado los aspectos lingüísticos, étnicos y sociales de cada pueblo originario. En ese sentido, una importante enseñanza, en ambas experiencias, fue comprender que se deben elaborar estrategias comunicativas que sean precisas con la información (la propuesta de la declaratoria de paisaje cultural) y que, a la vez, fomenten la participación reflexiva de la población, la cual se extrae mediante talleres u otras metodologías. Esto con el fin de lograr un mejor entendimiento del mensaje, y, sobre todo, para hacer partícipes del diálogo a los grupos poblacionales que muchas veces se encuentran excluidos de la toma de decisiones, como las mujeres o los jóvenes.

Esta etapa, por tanto, tiene una dinámica de ida y vuelta, de retroalimentación de información, percepciones y opiniones. Por esa razón, los funcionarios públicos deben ser tolerantes e inclusivos con respecto a lo que se comenta o propone dentro de los espacios de diálogo.

IV. En el desarrollo de la etapa de evaluación interna se debe incluir el acompañamiento de la entidad promotora, lo cual no implica interferir con las decisiones tomadas por las comunidades, sino contribuir a su realización. Para ello, es importante contar con una estrategia de monitoreo constante e identificar el mecanismo más idóneo para la entrega o recojo de las actas de evaluación, sin perder de vista las limitaciones comunicacionales de los pueblos (saber si cuentan o no con acceso a la internet) ni sus dinámicas organizacionales internas (fechas de asamblea, reuniones, etc.).

V. El diálogo requiere desarrollar una posición flexible, por parte de los actores u órganos del Estado; comprende idear opciones intermedias para llegar a tomar acuerdos. Esta flexibilidad se refleja en el respeto por las estrategias de diálogo y negociación de las comunidades (por ejemplo, el rol de las y los representantes acreditados como canalizadores de las decisiones que el pueblo toma en las asambleas comunales) y en la consideración por las necesidades de los participantes, en cuanto a plazos y movilización.

VI. La negociación es una capacidad fundamental al momento de participar en una reunión de diálogo. No solamente se trata de sustentar un punto de vista, sino de adoptar posiciones intermedias para lograr acuerdos; es decir, si no se llega a un consenso sobre un punto de la medida de consulta, se pueden proponer nuevos acuerdos a fin de cerrar la controversia o se puede reelaborar el acuerdo en discusión durante la reunión con los aportes de todas y todos los actores involucrados. Sin embargo, siempre es pertinente tener claro cuáles son los aspectos que pueden ser reevaluados y cuáles no. En el caso de este proceso de consulta, el punto que no podía ser objeto de controversia era la delimitación del área de paisaje, por una suma de razones de orden técnico y administrativo.

VII. Las comunidades campesinas cuentan con sus propias estrategias de diálogo y negociación. Usualmente, se orientan al bienestar del colectivo y al respeto por las formas orgánicas de decisión; en otras palabras, si la asamblea de una comunidad ha tomado una decisión, esta será trasladada al espacio de diálogo de manera literal, y será difícil cambiarla, toda vez que se trata de una decisión colectiva.

VIII. Los actores estatales deberían considerar la creación de un sistema de comunicación intercultural, que favorezca una comprensión mutua de las interrogantes, propuestas y negativas manifestadas tanto por los representantes de los pueblos como por los funcionarios. Una comunicación que no se restrinja a la mera interpretación de términos legales o administrativos. Las reuniones precedentes a las reuniones de diálogo (como en Cuyocuyo y Tambaico) y el trabajo previo con el intérprete oficial (como en Tambaico) son ejemplos que ayudan a enrumbar esta propuesta.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Asia Pacific Forum y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. 2013. La Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas. Manual para las instituciones nacionales de derechos humanos. Acceso el 27 de octubre del 2020. https://www.ohchr.org/Documents/Publications/UNDRIPManualFor-NHRIs_SP.pdf
- Dirección de Paisaje Cultural. 2018. Paisaje cultural Apu Tambaico. Lima: Ministerio de Cultura.
- García Canclini, Néstor. 1993. "Los usos sociales del patrimonio cultural". En El patrimonio cultural de México, compilado por Enrique Florescano, 41-61. México: Fondo de Cultura Económica.
- Instituto Internacional de Derecho y Sociedad. 2011. Principios mínimos para la aplicación de los derechos de participación, consulta y consentimiento previo, libre e informado. Acceso el 27 de octubre del 2020. http://www.derechoysociedad.org/IIDS/Documentos/PRINCIPIOS-MINIMOS_IIDS.pdf
- MartorellCarreño, Alberto. 1994. Patrimoniocultural: protegiendo las raíces de nuestra historia. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- McNaughton, Darlene, Michael Morrison y Cassie Schill. 2016. "My Country is like my Mother...: Respect, Care, Interaction and Closeness as Principles for Undertaking Cultural Heritage Assessments". *International Journal of Heritage Studies* 22 (6): 415-433. doi: 10.1080 / 13527258.2016.1165277
- Ministerio de Cultura. 2011. ¿Qué es patrimonio cultural? Acceso el 27 de octubre del 2020. <https://www.cultura.gob.pe/sites/default/files/paginternas/tablaarchivos/04/1manual-queespatrimonio.pdf>
- Ministerio de Cultura. 2019. Derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios. Lima: Ministerio de Cultura.
- Oxfam y Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú. 2019. Consulta previa: una demanda de las mujeres indígenas en el Perú. Acceso el 27 de octubre del 2020. <http://onamiap.org/wp-content/uploads/2019/01/CP-Una-demanda-de-las-Mujeres-indigenas.pdf>

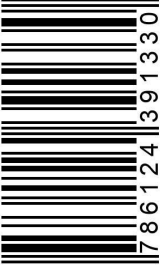
- Oxfam y Organización Nacional de Mujeres Indígenas Andinas y Amazónicas del Perú. 2019. Sin mujeres indígenas, ¡no! Aproximaciones desde la implementación de la consulta previa, libre e informada, en la industria extractiva en el Perú. Lima: Oxfam.
- Santos-Granero, Fernando. 2004. "Escribiendo la historia en el paisaje: espacio, mitología y ritual entre la gente yanasha". En Tierra adentro: territorio indígena y percepción del entorno, editado por Alexandre Surrallés y Pedro García, 187-217. Copenhague: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.
- Sernanp. 2017. Reservas Comunales de Perú: co-gestión entre pueblos indígenas y Estado para la conservación y desarrollo. Lima: Sernanp.
- Smith, Claire. 1999. "Ancestors, Place and People: Social Landscapes in Aboriginal Australia". En The Archaeology and Anthropology of Landscape: Shaping your Landscape, editado por Peter Ucko y Robert Layton, 191-207. Londres: Routledge.
- Unesco. 2003. Cultural Landscapes: The Challenges of Conservation. World Heritage 7. Acceso el 27 de octubre del 2020. <https://whc.unesco.org/en/documents/11>
- Unesco. 2008. Directrices prácticas para la aplicación de la Convención del Patrimonio Mundial. Acceso el 27 de octubre del 2020. <http://whc.unesco.org/archive/opguide08-es.pdf>
- Vargas, Miguel e Ian Mirada. 2014. "Consulta previa. Una mirada a 25 años del Convenio 169". En Convenio 169 de la OIT: Los desafíos de su implementación en América Latina a 25 años de su aprobación, editado por José Aylwin y Leonardo Tamburini, 80-97. Lima: Grupo Internacional de Trabajo sobre Asuntos Indígenas.
- Yrigoyen Fajardo, Raquel. 2011. "El Derecho a la Libre Determinación del Desarrollo, la Participación, la Consulta y el Consentimiento". En Los derechos de los pueblos indígenas a los recursos naturales y al territorio. Conflictos y desafíos en América Latina, editado por Marco Aparicio Wilhelmi, 103-146. Madrid: Icaria.





 **PERÚ** Ministerio de Cultura



ISBN: 978-612-4391-33-0

9 786124 391330